

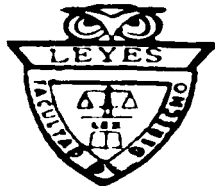


308409
34
UNIVERSIDAD LATINA. S.C.

**INCORPORADA A LA U.N.A.M.
LICENCIATURA EN DERECHO**

"LA IMPORTANCIA SOCIO-JURIDICA Y LA
CONCIENTIZACION DEL MATRIMONIO CIVIL EN
MEXICO".

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
NADIA BERENICE MARTINEZ PERALTA



ASESOR: LIC. ANTONIO MANUEL VEGA ROJAS.

MEXICO, D.F.

2003.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS:

A DIOS:

GRACIAS POR DARMER LA OPORTUNIDAD DE CONOCER A MI FAMILIA.

Autorizo a la Dirección de
UNAM a difundir en forma
contenida
NOMBRE Nadia Berenice
MARTINEZ PERALTA
FECHA: 11-NOV-03
FIRMADO: [Signature]

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1

A MIS PAPÁS, VANESSA, FERNANDA Y BEBA:

LES DOY LAS GRACIAS POR SER MI FAMILIA, ASÍ COMO POR EL APOYO INCONDICIONAL Y CONFIANZA QUE ME HAN BRINDADO DURANTE ESTE LARGO CAMINO, ESTAR EN LOS MOMENTOS MÁS DIFÍCILES DE MI VIDA, DÁNDOME SU CARIÑO Y PALABRAS DE ALIENTO, LOS AMA

NADIA BERENICE.

A UN ANGEL:

GRACIAS POR ESTAR A MI LADO.

PATY, SILVIA Y ALEJANDRA:

LAS QUIERO MUCHO.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LIC. ANTONIO MANUEL VEGA ROJAS:

MI AGRADECIMIENTO INVALUABLE YA QUE SIN SU APOYO NO HABRÍA
LLEGADO HACER UNA LICENCIADA EN DERECHO.

A MI ALMA MATER:

GRACIAS POR LA ENSEÑANZA RECIBIDA.

AL HONORABLE SINODO:

MI AGRADECIMIENTO DE ANTEMANO POR SU PACIENCIA Y
OBSERVACIONES HECHAS EN MÍ EXAMEN PROFESIONAL.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

INDICE.

LA IMPORTANCIA SOCIO-JURIDICA Y LA CONCIENTIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL EN MEXICO.

INTRODUCCIÓN VII

CAPITULO I

DIVERSOS ASPECTOS HISTÓRICOS SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA.

1.1.	LA FAMILIA EN ROMA	1
1.2.	LA FAMILIA EN LA INDIA	4
1.3.	LA FAMILIA EN CHINA	5
1.4.	LA FAMILIA EN EGIPTO	6
1.5.	LA FAMILIA EN GRECIA	7
1.6.	LA FAMILIA EN ASIRIA	8
1.7.	LA FAMILIA HEBREA	9
1.8.	LA FAMILIA EN EL CRISTIANISMO	10
1.9.	LA FAMILIA EN EL DERECHO MEXICANO	11
1.9.1	LA FAMILIA PRECOLONIAL	12
1.9.2.	LA FAMILIA COLONIAL	14
1.9.3.	LA FAMILIA EN EL MEXICO INDEPENDIENTE (LEYES DE REFORMA)	15

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II
CONCEPTOS Y NATURALEZA JURÍDICA DEL MATRIMONIO.

2.1.	CONCEPTOS DE MATRIMONIO	18
2.2.	DEFINICIÓN JURÍDICA DE MATRIMONIO	24
2.3.	EVOLUCIÓN DEL MATRIMONIO	26
2.4.	CONCEPTOS DE FAMILIA	28
2.5.	SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN JURÍDICA	31
2.6.	CARACTERÍSTICAS DEL MATRIMONIO	32
2.7.	ELEMENTOS O REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO	37
	2.7.1. ELEMENTOS DE EXISTENCIA	38
	2.7.2. ELEMENTOS DE VALIDEZ	43
2.8.	NATURALEZA JURÍDICA DEL MATRIMONIO	50
	2.8.1. EL MATRIMONIO COMO INSTITUCIÓN	50
	2.8.2. EL MATRIMONIO COMO ACTO JURÍDICO	52
	2.8.3. EL MATRIMONIO COMO CONTRATO	55
	2.8.4. EL MATRIMONIO COMO CONTRATO DE ADHESIÓN	56
	2.8.5. EL MATRIMONIO COMO ACTO DE PODER ESTATAL	58
	2.8.6. EL MATRIMONIO COMO ESTADO JURÍDICO	59
	2.8.7. EL MATRIMONIO COMO ESTADO	60
2.9.	IMPEDIMENTOS DEL MATRIMONIO	61
	2.9.1. CONCEPTO	61
	2.9.2. CLASIFICACIÓN	62
	2.9.3. ANÁLISIS DE LOS IMPEDIMENTOS	63
2.10.	CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO	66
2.11.	FINES DEL MATRIMONIO	70

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO III

ASPECTO SOCIO-JURÍDICO DE LA IMPORTANCIA DEL MATRIMONIO CIVIL EN MEXICO Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LOS FUTUROS CÓNYUGES.

3.1.	FOMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL EN MÉXICO	71
3.2.	EL DEBER DEL ESTADO PARA FOMENTAR LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL EN MÉXICO	79
3.3.	LAS FORMALIDADES Y EL ASPECTO SOCIO-JURÍDICO QUE DEBERÍA DE LLEVRSE A CABO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL EN MEXICO	80

CAPITULO IV

PROGRAMA PRENUPCIAL COMO UNA BASE SÓLIDA PARA UNA MEJOR ARMONÍA FAMILIAR-SOCIAL.

4.1.	PROGRAMA PRENUPCIAL INFORMATIVO	87
4.2.	LA NECESIDAD DE UN REPLANTEAMIENTO DEL TRATAMIENTO JURÍDICO-PSICOLOGICO DEL MATRIMONIO Y LA FAMILIA	90
4.3.	LA PROPUESTA QUE DOY AL PROGRAMA ES:	92
4.4.	LA MANERA EN LA QUE SE PUEDE IMPARTIR ESTE PROGRAMA ES	114
	CONCLUSIONES	117
	BIBLIOGRAFÍAS	120

INTRODUCCIÓN.

En el presente trabajo se hace referencia sobre un análisis de la realidad que nos rodea de manera somera, descubriendo la importancia y trascendencia del derecho en la vida social, si contemplamos los fines del derecho, el bien común y la seguridad jurídica veremos que son valores intrínsecos de cualquier organización social siendo que estos valores son alcanzados por un ordenamiento.

Ha sido motivo de reflexión e investigación sobre esta problemática que no es reciente, sino antiquísima, si hacemos comparaciones legislativas que contiene el código civil para el Distrito Federal en vigor y que no ha sido tema de preocupación por parte del legislador para solucionarlo, independientemente que las reformas sufridas en este milenio hayan tocado puntos importantes en materia familiar. En este sentido de ideas, el presente tema es objeto de un análisis histórico, doctrinal y legislativo en nuestro derecho mexicano.

Por tal motivo, la siguiente investigación tiene como único fin fomentar la celebración del matrimonio civil, ya que resulta difícil para todo ser humano adaptarse a ese cambio de vida individual, a una vida en común entre un hombre y una mujer, dos seres con diferentes pensamientos, costumbres, distintas educaciones familiares; ya que no existe la misma vida familiar el nivel académico, personalidad, temperamento y gustos.

La familia es una Institución protegida por el matrimonio tomando en cuenta que es la base de la sociedad; así mismo el amor que exista en ella tendrá el bienestar de una sociedad y la cual quedará regulada y protegida por el derecho.

El matrimonio es un Estado permanente de vida entre los consortes, que se encuentra constituido por un conjunto de derechos y obligaciones que surgen

entre los cónyuges y su descendencia, dándose entre ellos la ayuda mutua, una vida en común y la disposición de bienes fijada en el régimen patrimonial.

Quien reconoce y protege la figura del matrimonio es el Estado, ya que es el medio idóneo del que disponemos y en donde se cumplen las funciones básicas de educación y formación del individuo.

El matrimonio es un acto jurídico porque para su consumación requiere del elemento como es el "sine qua non", de la voluntad de las partes, es solemne, por ser necesario la declaración e intervención del Estado, sin la cual la unión legal de un hombre con una mujer no se podría llevar a cabo para poder dar efecto a una consecuencia jurídica.

Así mismo la naturaleza jurídica del matrimonio se establece como un contrato que deriva del artículo 130 de nuestra Constitución Mexicana y en cuanto a la definición civil y canónica del matrimonio podemos decir que es la unión de un hombre y una mujer, que van a constituir en su un consorcio que tiene como consecuencia la información familiar.

Respecto al matrimonio civil y al aspecto socio-jurídico se debe de llevar una preparación prematrimonial y matrimonial en donde se den pláticas dando principios traducidos en valores para que se de una mejor integración de pareja, de familia y por ende una separación en el desarrollo y organización familiar y social.

Se pretende que esta preparación sea llevada a cabo por el Distrito Federal, así mismo que estime necesario hacer programas de orientación familiar que vayan dirigidos a los integrantes de la familia; ya que en algunas ocasiones en ellos recae la educación de los hijos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En la actualidad la figura del matrimonio civil se ve afectada por factores que contribuyen a la desintegración de sus miembros, es necesario fortalecer los lazos de amor y afecto entre los integrantes de dichos grupos, fomentando así la celebración del matrimonio; quizá mediante la modificación de trámites administrativos que deben de cubrir quienes desean unirse en matrimonio de manera que sean más ágiles y menos burocráticos.

Fomentar la difusión del matrimonio civil para crear conciencia en las parejas teniendo como fin la consumación de la figura del matrimonio; ya que es el principal objetivo del trabajo a investigar.

1.- Crear conciencia entre las parejas jóvenes acerca del matrimonio civil.

2.- Establecer cimientos para fortalecer la vida en común de la pareja con igualdad de derechos y obligaciones establecidas.

Para dar solución a estos objetivos partiremos de las siguientes bases que estarán desarrolladas en los siguientes capítulos.

Con el paso del tiempo nuestra cultura, conocimientos, costumbres, leyes y valores han sufrido cambios y modificaciones.

Estos cambios y modificaciones han traído consigo una mala información que en muchos de los casos es información incompleta o mal interpretada dando origen a una costumbre que esta tomando fuerza en nuestra sociedad y que no solo es una situación nacional si no mundial esta situación es conocida como el concubinato o también llamada unión libre.

Esta unión libre trae consigo el hecho de que ambas personas hombre-mujer eviten contraer responsabilidades y compromisos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Ya que si estuviesen casados bajo cualquier régimen legal establecido en la ley automáticamente adquirirán estos compromisos y responsabilidades; es por ello que se propone este trabajo "LA IMPORTANCIA SOCIO-JURÍDICA Y LA CONCIENTIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL EN MEXICO" como ayuda a todas las parejas para el fortalecimiento de su unión siendo este bajo un régimen legal establecido; y como consecuencia les dará la seguridad y protección durante el tiempo de su matrimonio.

Es por ello que una de las causas más importantes por las cuales se hace referencia para poder a bordar el tema "LA IMPORTANCIA SOCIO-JURÍDICA DEL MATRIMONIO CIVIL EN MÉXICO" obedece que dentro de la complejidad que reviste la ciencia del derecho, sobre la gran variedad de problemas dentro de la figura del matrimonio es, la satisfacción y solución a esos problemas y necesidades de la familia, preocupación constante del gobierno y de los entes jurídicos en que se apoya para la debida preocupación e impartición de justicia dentro de la rama del derecho familiar.

Actualmente se es conocido, y basta preguntar a una pareja si conocen el aspecto legal de su matrimonio pregunta a la cual no tienen respuesta ni conocimiento sobre el matrimonio civil. Así como la situación en la que muchas de las parejas principalmente jóvenes son casados por los padres por el hecho de tener relaciones prematrimoniales que traen consigo el embarazo, esto en lugar de ayudar al matrimonio civil, en muchos de los casos también afecta a los cónyuges, mencionando que también es motivo al concubinato o a la unión libre.

Pero no solo eso en el mayor de os casos se cree que el hecho de tener una unión libre no tendrán responsabilidades sin saber que pasados cinco años adquieren las mismas obligaciones y responsabilidades que un matrimonio que esta casado bajo el régimen legal establecido por ellos.

Es por ello que se propone en este tema la difusión y concientización del aspecto socio-jurídico del matrimonio civil para el fortalecimiento de las parejas en su vida

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

conyugal; así mismo el contrarrestar la influencia de países extranjeros en el cual la práctica de la unión libre es normal y también quitar el tabú de que firmar un papel puede encadenar a una relación marital.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO I.

DIVERSOS ASPECTOS HISTÓRICOS SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA FAMILIA.

Comenzaremos por tratar de diferentes aspectos históricos sobre la evolución de la familia, contemplando la familia mesopotámica, egipcia, asiría, hebrea, árabe, griega, romana, cristiana, en la revolución francesa, así como la familia en el derecho mexicano.

1.1 FAMILIA EN ROMA.

Los antecedentes históricos del matrimonio, guiándonos desde la antigua Roma hasta nuestros días.

La familia aplicada al concepto jurídico romano se empleo en un solo sentido: "Reunión de personas colocadas bajo la autoridad a la manus de un jefe único que en Roma era el paterfamilias".¹

El matrimonio era denominado "iustae nuptiae" o "iustum matrimonium", que era el matrimonio legítimo en el derecho civil de Roma, es un contrato puramente consensual, al varón se le denominaba "vir" y a la mujer "uxor", el matrimonio era la base y fundamento de la familia romana, cuyo fin principal era la procreación y educación de los hijos para futuras generaciones (perpetuar la especie), otra finalidad era la ayuda mutua total y permanente que se deben los cónyuges.

¹ Jiménez Santiago, Sócrates Diccionario de derecho romano 3ª ed. México: Castillo Ruiz Editores, 1997. p 80

1

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

PAGINACIÓN DISCONTINUA

El maestro Raúl Lemus García nos da a conocer la definición que el "digesto" contiene acerca del matrimonio dada por modestino "nuptiae sunt conjunctio maris et feminae et consortium omni vitae, divini et humani juris communicatio", que se traduce: "las nupcias son la unión del hombre y la mujer, consorcio para toda la vida, participación del derecho divino y humano."² Esta antigua definición ya no era aplicable en el periodo de justiniano.

Mientras que en las *Institutas* de Justiniano se aprecia como definición del matrimonio "Nuptiae autem sive matrimonium est viri et mulieris conjunctio, individuum consuetudinem vitae continens", con la siguiente traducción: Nupcias o matrimonio es la unión del varón y la mujer, con el propósito de convivir en forma permanente e indisoluble.

El matrimonio romano desde el punto de vista histórico tiene tres fases:

-La primera fase el matrimonio va acompañado de la "manus".

-En la segunda, al lado del matrimonio "cum manus", esta el matrimonio "sine manus".

-En la tercera la "manus" perdió su importancia, por lo que cayó en desuso, y solo existió el "sine manus".

A la promesa mutua de futuras nupcias se les denominaba Esponsales que era una convención, "Sponsilia" deriva de "sponsio", que era un contrato verbal perfeccionado por una pregunta y una respuesta de manera solemnes, a las personas que se la hacían se les denominaba "sponsi" (esposo), esta promesa podía anularse.

Sólo podían hacer esta promesa los que tenían capacidad para contraer matrimonio, en ocasiones se les permitió a los impúberes con consentimiento de sus representantes legítimos, durante el bajo imperio los

² Petit, Eugène. Tratado elemental de derecho romano. Traducido de la 9ª ed. Francesa por Fernández González José. México. Ed. Nacional pp. 103-112

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

esponsales se acompañaban entregando a la esposa las arras y otras donaciones que se hacían mutuamente los esposos y si no se verificaba el matrimonio las donaciones se anulaban.

Dentro del "ius civile" para que se pudiera llevar a cabo el matrimonio no se requería de solemnidad civil o religiosa, se confirmaba que la mujer quedara insatada como "uxor" en la casa del marido mediante la "deductio mulieris in domus mariti"; la autoridad romana no intervenía en el matrimonio, por lo que no se podía comprobar, la falta de prueba se suplía con las "tabulae nuptiales", que eran actas escritas que se redactaban o por medio de testimonios.

Se necesitaban cuatro condiciones que eran necesarias para la validez del matrimonio:

1.- La pubertad de los esposos.- Era la edad en que las facultades físicas del hombre y de la mujer están suficientemente desarrolladas para permitirles tener hijos para perpetuar la especie, la pubertad se fija en un origen a los doce años para las hijas y los hijos eran considerados púberos cuando el "pater familias" por examen del cuerpo determinaba que existían señales de la pubertad, posteriormente se les consideraba púberos a los catorce años.

2.- El consentimiento de quienes iban a contraer nupcias.- Debían estar de acuerdo las personas que van a contraer matrimonio dando su consentimiento libremente, expresado libremente, resultando no válido si se obtenía mediante violencia, engaño o miedo.

3.- El consentimiento del Paterfamilias.- Todas las personas "alieni iuris" debían obtener el consentimiento del "Paterfamilias" para poder casarse, no importando su edad. El nieto debía obtener el consentimiento de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

su padre y de su abuelo, posteriormente en el año 736 por la Ley Julia se permitió que los hijos se casarán con autorización del magistrado, cuando el "paterfamilias" injustamente negaba su consentimiento.

4.- El Cunnubium.- "Es la aptitud legal para contraer matrimonio, para tenerla se debía ser ciudadano romano, en el derecho romano antiguo eran privados de este los esclavos, latinos, salvo los "latini veteres" y los peregrinos. Bajo Justiniano, los únicos que no tuvieron "cunnubium" fueron los esclavos y bárbaros".³

1.2 EL MATRIMONIO EN LA INDIA.

El matrimonio era un hecho obligatorio para las mujeres, y arreglado por el padre o por los hermanos, se consideraba un sacramento religioso. La monogamia fue el régimen familiar dominante, si se atiende a los principios del código de manu, en el sentido de que el hombre y la mujer forman una sola persona, el hombre completo se compone de él, de su mujer y de su hijo; aunque la poligamia se desconoció, solo le era permitido a la clase con suficientes recursos económicos, por lo que era un lujo del todo innecesario, dada la gran pobreza en que vivían los hindúes.

El papel que jugaba la mujer era humillante, porque se encontraba subordinada al poder paterno y marital, en algunas ocasiones las mujeres que pertenecían al seno de las familias de gobernantes se les daba entrenamiento administrativo y militar, ya que en la niñez están sujetos a su padre y al marido cuando contraen matrimonio.

³ Lemus García, Raúl. Derecho romano (compendio) México. Ed. Limsa. pp 113-120

La mujer no podía en ninguna circunstancia celebrar algún contrato y por consiguiente a heredar, debía de permanecer en todo momento dentro de su hogar y al cuidado de sus hijos

1.3 LA FAMILIA EN CHINA.

Aunque la poligamia estaba permitida a los grandes y a los mandarines, una sola mujer tenía la preeminencia de esposa; las demás estaban sometidas y no participaban en la administración domestica.

El emperador fouhi abolió la promiscuidad e instituyo el matrimonio, era común que los esposos se conocieran en la noche de bodas, no tomándose en cuenta su libre elección; Como consecuencia se abrió el camino a la poligamia entre los chinos y se pusieron en vigor inclusive leyes que protegían a las concubinas y a los hijos de estas, quienes conforme a algunas de ellas tuvieron el mismo derecho que los de la esposa legitima.

Las leyendas chinas dieron gran importancia al intercambio de regalos entre consuegros.

La mujer se debía a su marido en todos los aspectos, según las leyes de los antiguos chinos: si la esposa no satisfacía al marido quedaba este autorizado a tener concubinas, los hijos eran propiedad de sus padres; quienes se casaban sin el consentimiento de sus padres ninguna persona decente debía aceptarlos como vecinos suyos.

La mujer aprendió a ser subordinada desde que nació, las cunas de la recién nacida se colocaban en el suelo en señal de inferioridad, la mujer

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

casada en la clase privilegiada debió obediencia a su señor, nunca se dirigía a él por su nombre.

1.4 LA FAMILIA EN EGIPTO.

La familia egipcia una vez siendo sedentaria, "apareció en el escenario histórico como un matrimonio patriarcal, institución que encuentra su correlativo en las ideas religiosas: el culto de la diosa madre fue sustituido por el de una pareja de dioses, el dios cielo y la diosa tierra, simbolo del mundo primigenio a la que pronto se le adjudico un hijo, representante del mundo creado el régimen de la aldea y la familia patriarcal tiene por base la agricultura siendo ésta un culto, común a todos los pueblos del oriente antiguo, independientemente de la raza que tuviesen"⁴

En Egipto, el matrimonio siempre fue monógamo, salvo excepciones traducidas en favor del rey y de los príncipes durante las épocas feudales el contrato matrimonial fue estricto, existió la propiedad conyugal en la que el hombre goza de las dos terceras partes y la mujer del resto; el hombre administra la propiedad y vigilo que las adquisiciones fueran distribuidas en proporción prescrita, además cada parte podía tener propiedad exclusiva.

Con el transcurrir del tiempo y en plena evolución en todos sus aspectos, y políticamente organizado, Egipto es una monarquía hereditaria donde los militares y los sacerdotes son las clases dominantes, perdura la familia patriarcal, y solamente la clase económica alta podía celebrar matrimonios polígamos, mientras que los demás dada esa condición, se conformaba con la fundación de una familia monógama.

⁴ Pirrenne, Jacques. Historia Universal Tomo I.12 ed. México Ed. Cumbre 1976 p. 6

6

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.5 LA FAMILIA EN GRECIA.

Inicialmente, la familia en Grecia era un grupo patriarcal derivada de la primitiva organización de pastores y cazadores. Posteriormente, el grupo familiar se componía de padre, madre, en algunas ocasiones la segunda mujer, hijas solteras e hijos con sus esposas, los hijos de estos, los sirvientes y los esclavos.

El padre concentraba un gran poder, puede decirse que absoluto, tenía facultades para abandonar a los hijos recién nacidos, prestar mediante remuneración, el servicio de sus hijos menores e hijas solteras, dar a las hijas en matrimonio y elegir el marido a su mujer para el caso de viudez; no podía vender a sus hijos y éstos al casarse escapaban de la autoridad paterna y establecían su propio hogar patriarcal.

Por otro lado, en Atenas, la mujer debía permanecer dentro de su hogar, mientras que el hombre permanecía más tiempo en el campo y los encuentros bélicos, las prostitutas daban placer, las concubinas estaban obligadas a atender a los varones y las esposas a ver por los hijos y atender todo asunto del hogar. La posición legal de la mujer era casi la de una esclava.

Las mujeres son cuidadas generalmente por su padre, y en algunas ocasiones por sus maridos. La mujer que no tenía hermanos legítimos era la heredera de la fortuna de su padre hasta que al tener un hijo, éste tuviera edad suficiente para mantenerla.

Todo varón podía repudiar a su pareja, siguiendo las formalidades legales para obtener el divorcio, de este modo el esposo entregaba a la mujer de regreso al hogar de su padre.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

1.6 LA FAMILIA EN ASIRIA.

El matrimonio en Asiria, se realizaba por un contrato, y en algunas ocasiones se limitaba a una compraventa, por lo que la mujer era tan solo un objeto, una cosa frente al hombre, por ese motivo debía de obedecerlo en todo lo que le mandara, y por tal motivo serle siempre fiel; el marido era dueño de su mujer e hijos, podía darlos en préstamo o en prenda, solo él podía solicitar el divorcio.

Es una familia patriarcal, en donde el esposo con el consentimiento de las leyes imperantes podía tener las concubinas que él quisiera así como los hijos deseados por él con diferentes mujeres, por ese motivo era legalizada la poligamia.

En un periodo mas avanzado de su civilización, "el individualismo alcanza un grado desconocido hasta entonces; la mujer vuelve a tener una personalidad absolutamente igual a la del hombre y la poligamia que durante la época se había extendido desde las clases mas bajas hasta las mas altas, se abandona por una monogamia rigurosa, sancionada por el divorcio, que la mujer puede obtener por las mismas razones que el marido, lo que antes era un acto religioso, es ahora un contrato civil".⁵

1.7 LA FAMILIA HEBREA.

En sus orígenes la familia en Israel era eminentemente patriarcal, lo que sé perpetuo hasta los tiempos bíblicos, pues su composición arcaica se

⁵ Ibid p. 9

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

componía de un patriarca, sus esposas y concubinas, familiares consanguíneos, hijos con sus esposas, los sirvientes y los esclavos.

Por otro lado, su historia ofrece un interés especial, que es el de haber sido entre todos los pueblos antiguos, los primeros en erigir la noción de un Dios único, dueño no de una ciudad o un pueblo únicamente, sino de todo el universo y en ser los primeros que fundaron una religión rigurosa monoteísta; además ellos separaron la religión de la moral.

Toda la estructura social, política, económica y jurídica hebrea se funda en principios religiosos y morales al mismo tiempo. Posteriormente se descubre que la familia se funda bajo un régimen monogámico.

A pesar de que se sostiene que el pueblo hebreo se permitió la poligamia, resulta cuestionable, por lo que ante este dilema es válido el argumento del historiador Benjamín de Vaux, quien afirma: "que en el siglo XV A.C. Se encuentra en Israel la monogamia: solo esta permitido al marido tomar otra esposa si ésta fuese estéril; pero se ve privado de este derecho si su esposa le proporciona concubina ó esclava".

Bajo la monarquía, la bigamia es reconocida y los reyes tienen a veces una harén. Las gentes corrientes habrían de conformarse con una o dos mujeres, lo cual jamás contribuyó a la paz del hogar.

1.8 LA FAMILIA EN EL CRISTIANISMO.

La familia, aparece cuando se reorganiza el mundo romano bajo una monarquía, los individuos adquieren, en su doctrina, valor supremo y

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

siguiendo la concepción estoica, proclama la igualdad de todos los hombres ante Dios.

El cristianismo triunfa, definitivamente, sobre las decadentes creencias paganas, cuando Constantino lo proclama oficialmente como religión del Estado.

El cristianismo surge como una opción de vida, por lo que hacia una mejoría en el ámbito social, moral y político, toda vez que con la aparición del nuevo testamento se condensan nociones importantes con respecto a las doctrinas de la ley natural, la igualdad humana y la naturaleza del gobierno así en el estado romano, impera la justicia; el gobernante es un siervo de Dios, la obediencia es fundamental en la vida social, política y económica.

La religión oficial por excelencia del imperio romano es el cristianismo, adquiere poder y propiedades, desarrolla un sistema teológico, y se convierte en una organización semi-política, ya que es tanta la fuerza que ejerce que al finalizar la época del principado, que se ubica en el reinado de Justiniano, que ya había sentado sus bases, se había universalizado y apuntaba su consolidación definitiva que se produciría después.

Así mismo, el cristianismo tuvo una gran influencia en la transformación de la familia, introduciendo en ella valores éticos; al matrimonio se le dignifico con el sacramento, se llevo a cabo la igualdad de los cónyuges y la indisolubilidad matrimonial; de una u otra forma aunque ligeramente se suavizo la fuerza del poder patriarcal sobre la mujer y los hijos.

Se reprime, pero no en su totalidad a la violencia intrafamiliar, el poder patriarcal se ve disminuido, debido a la concientización que nace de los

deberes y derechos cristianos, ya que la mujer no es vista como un objeto sino como un ser humano con la misma igualdad que el hombre.

En cuanto a la educación, el cristianismo hace de la familia un modelo monogámico para cumplir sus fines como son la ayuda mutua, la perpetuidad de la especie. El amor conyugal y la educación cristiana entre la familia.

1.9 LA FAMILIA EN EL DERECHO MEXICANO.

Es importante hacer resaltar la historia del derecho mexicano por algunos juristas, en los propósitos de esta exposición atenderemos al criterio de la división de la historia del derecho mexicano así como lo señala el maestro Lucio Mendieta y Núñez que son:

- El periodo Pre-colonial,
- El periodo Colonial,
- El periodo de Independencia abarcando las leyes de reforma o también llamado periodo actual; éste periodo obedece mas al método, a las necesidades de la exposición, que a la realidad de las cosas.

Por tal motivo, se llevará acabo una visión panorámica de la familia a través de la evolución en México.

1.9.1 LA FAMILIA PRECOLONIAL.

Es importante hacer mención que antes de la llegada de los españoles a tierra de Ánahuac se regulaba con eficacia la disciplina del derecho, quizá no a la altura de la concepción jurídica europea, pero se regulaban con

eficacia las relaciones entre los Hombres, estado y ciudadano, bajo un sistema de subordinación clasista, en el que la jerarquía de los estratos sociales marca con precisión las garantías, las libertades públicas y las restricciones impuestas a esas libertades, por lo que nos limitaremos a hablar de la cultura Azteca ya que tenía un orden social y político muy avanzado y sobre todo como la mayoría de los pueblos antiguos le daban suma importancia a la Familia, ya que como en otras culturas era la base de la sociedad mexicana; De ahí que se le protegiera jurídicamente con una serie de leyes y disposiciones que reglamentaban en cierta forma desde el matrimonio, y el nacimiento de los hijos, hasta la muerte del jefe del hogar.

El matrimonio se consideraba obligatorio y debían contraerlo los hombres entre los dieciocho y los veinticinco años de edad y las mujeres entre los dieciséis y los veintidós años. En esta cultura a los solteros después de esta edad no se le consideraba como miembro útil socialmente y era repudiado y en ocasiones era obligado a abandonar un calpulli o una población.

Entre los Aztecas había libertad de elección, aunque era relativa, por parte del novio como de la novia. Cuando el joven deseaba contraer matrimonio lo consultaba con su padre indicándole cual era la muchacha que había elegido como compañera; una vez que el joven obtenía la autorización de su padre para realizar el casorio, el joven se dirigía al padre de la novia, a quien le llevaba regalos. Si se aceptaban los regalos se cumplían solamente las formalidades de la ceremonia poco tiempo después, se observaba cierta libertad de elección para la novia, ya que el padre no resolvía de inmediato por regla general; entonces consultaba con su hija y ambos consentían en aceptar o rechazar los regalos.

La ceremonia con la que se verificaba el matrimonio era sencilla y se llevaba a cabo en lugares especiales para estos actos. En la ceremonia

intervenían unas mujeres llamadas casamenteras y el sacerdote del culto que realizaba actos de magia, como exorcismos, para atraer a los buenos espíritus y alejar a los malos, también se hacían para asegurar que la mujer quedaría preñada antes de un año, pues de no ser así podía disolverse el matrimonio. La viuda podía contraer segundas nupcias, siempre que el segundo esposo no fuera de rango inferior al primero.

En esta cultura se practicaba la poligamia, pero únicamente se autorizaba en aquellos casos en que el hombre demostraba a los padres de la novia y a las autoridades de su barrio, que se encontraba en condiciones de satisfacer los gastos de dos o tres familias, por esta razón sólo los nobles o los ricos podían darse ese lujo. Sin embargo, se distinguía a la primera esposa respecto de las demás y a ella se le daba el nombre de "Cihuatlantli", en tanto que a las demás se les denominaba "Cihuapilli", es decir, una era la esposa y las otras eran damas distinguidas que le acompañaban en los deberes matrimoniales, también existía otra clase de esposas, las llamadas "Tlasihuasantin, las que eran robadas, abundaban sobre todo en "Tenochtitlán" y generalmente eran traídas de pueblos que habían sido conquistados.

"En esta cultura existía la figura del divorcio que no se realizaba como necesario sino sólo en los casos de esterilidad, en algunos casos especiales se permitía el divorcio voluntario, cuando se demostraba el adulterio o había signos graves en la familia que obligaban a la separación de los esposos como el tener hijos con retraso mental o con cualquier anomalía. Se admitía la petición de divorcio por parte de la mujer cuando el marido era un borracho y desobediente; en estos casos se sometía a esclavitud previa al esposo, si se continuaban las faltas se autorizaba el divorcio y se hacían fuertes cargos al marido".⁶

⁶ Flores Gómez, Fernando Gustavo Carvajal. Nociones de derecho positivo mexicano. 32 ed. México Ed Porrúa, 1993 pp -8,14-16

1.9.2 LA FAMILIA COLONIAL.

Con este nombre se le conoce al período de acomodo que sin violencias produjo una nueva situación; como es la colonia.

En el siglo XVI (conquista), se divide en dos períodos que son el que abarca de 1519 hasta mediados de siglo, se caracteriza por el triunfo de los intereses particulares de los conquistadores sobre el mundo indígena, que de pronto se encuentra sometido a la humillación de su persona y de sus bienes; y el segundo período de la conquista se caracteriza por el aumento de la función real en la toma de decisiones, un mayor control de los abusos de los conquistadores y el surgimiento de una política deliberada de protección al indígena.

La figura que en ese momento ejercía fuerza era el sacerdote y el conquistador, así mismo el conflicto dominante es el desequilibrio de la antigua sociedad prehispánica sometida a un nuevo estado de cosas, ya que el antiguo derecho azteca desaparece completamente para adoptar otro ordenamiento legal, totalmente desconocido y nada asimilable en tan poco tiempo por los antiguos mexicanos.

En esta época existen los matrimonios monógamos evitándose así los matrimonios polígamos, la celebración se llevaba a cabo bajo el principio del cristianismo, en este período "la iglesia reconoce un matrimonio natural con las fuerzas del vínculo legítimo, siempre y cuando se cumplieran dos requisitos como son el consentimiento mutuo y la intención de unirse para toda la vida en forma cristiana".⁷

⁷ Esquivel Obregón, Toribio. Apuntes para la Historia del Derecho en México 3ª. Ed. México: Ed. Porrúa. 1990. Tomo I p. 509.

1.9.3 LA FAMILIA EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE (Leyes de Reforma).

Esta etapa se da a partir de 1821, con la entrada a la ciudad de México del ejército trigarante, sin antes mencionar que se había formado un nuevo estado y que no era fácil una buena organización en todos los órdenes, como el político, judicial, económico y administrativo.

México vivía ya independizado de los españoles, pero no de su legislación, usos y costumbres familiares por lo que en este período nada había cambiado significativamente, ya que apenas se estaba estructurando un nuevo ordenamiento jurídico.

Desde el México independiente hasta las leyes de reforma, la familia se constituyó en un matrimonio religioso con la intervención y competencia exclusiva de la Iglesia; esta familia se caracteriza por que lleva un régimen monogámico patriarcal.

LEYES DE REFORMA.

"Ley de Matrimonio Civil del 23 julio de 1859 durante este año y con las Leyes de Reforma de Benito Juárez, se dicta esta ley, por la Independencia que fue declarada de los negocios civiles del Estado",⁸ de los eclesiásticos, con esta ley cesa el monopolio que el clero tenía para su intervención en el matrimonio, y se concede el matrimonio como un contrato el cual surtían sus efectos civiles, El soberano tenía la obligación de cuidar que este contrato con tanta importancia se debía celebrar con todas las

⁸ Tena Ramírez Felipe. Leyes Fundamentales de México 1808-1994, 18^a ed México: Ed. Porrúa. pp 642-649

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

solemnidades que juzgara convenientes para que tuviera validez y firmeza y que sus consecuencias contaran de modo directo y auténtico siguiendo los siguientes requisitos

1.- El matrimonio era un contrato civil, contraído lícitamente ante autoridad civil, para que fuera válido los contrayentes, debían observar las formalidades exigidas por la ley, debían presentarse ante esta debiendo establecer su deseo de unirse en matrimonio.

2.- Los que contrajeran matrimonio de la manera que expresa el artículo anterior, gozaban de los derechos y prerrogativas que las leyes civiles les concedían a los casados.

3. El matrimonio civil no podía celebrarse más que por un solo hombre con una sola mujer. La bigamia y la poligamia estaban prohibidas y sujetas a las mismas penas que tenían en las leyes vigentes de ese entonces.

4.- El matrimonio civil era indisoluble; por consiguiente, solo la muerte de alguno de los cónyuges era el medio natural de disolverlo; pero podían separarse temporalmente por alguna de las causas expresadas en el artículo 20 de esta ley, pero esta separación legal no les dejaba en libertad para casarse con otras personas.

5.- Como edades la ley mencionaba que el hombre debía ser mayor de catorce años y la mujer mayor de doce para poder unirse y sólo en casos graves y que por su desarrollo físico se anticipa a la edad necesaria, los Gobernadores de los Estados y el del Distrito, permitirían el matrimonio de entre estas personas.

6.- Para poder contraer matrimonio se necesitaba de la licencia de los padres, abuelos paternos, tutores o curadores, a falta de los dos últimos se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

recurría a los hermanos mayores, siempre que el hombre fuera menor de veintiún años y la mujer menor de veinte y sin son mayores de la edad requerida no necesitaban de la licencia de las personas ya mencionadas.

7.- Si los padres, los abuelos, los tutores o los curadores no daban su consentimiento, los interesados podían solicitárselo a la autoridad política para habilitar su edad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO II

CONCEPTOS Y NATURALEZA JURÍDICA DEL MATRIMONIO.

A continuación abordaremos conceptos, evolución de la naturaleza jurídica del matrimonio civil, sujetos que intervienen en esta relación jurídica; en este punto se analizarán las características del matrimonio, los impedimentos y los fines que persigue, así mismo para el desarrollo de este capítulo daremos respuestas a las siguientes interrogantes.

2.1 CONCEPTOS DE MATRIMONIO.

Por ser el matrimonio la forma casi universal de constituir la familia, el panorama histórico del mismo coincide con la fundación de la familia.

El estudio de la evolución del matrimonio en el concierto universal de la historia nos da una visión panorámica de la situación ancestral en que se desarrolló y, a su vez el trato que imperó en una marcada desigualdad de oportunidades entre las personas de ambos sexos, además del predominio del hombre y el sometimiento de la mujer.

Si bien es cierto, el matrimonio desde sus orígenes fue un hecho extraño al derecho, pues la falta de una organización jurídica y de autoridades competentes para legalizar el matrimonio dieron pauta a las constantes arbitrariedades que se suscitaron para llevar a cabo este fin.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por otro lado vamos a citar las diversas conceptualizaciones que diferentes autores dan dentro de nuestra doctrina domestica a excepción del concepto que para la posición española hay acerca de matrimonio.

"Etimológicamente la voz matrimonio deriva de los vocablos latinos *matris* y *munium*, que significa carga o gravamen para la madre, expresándose de ese modo que es la mujer quien lleva el mayor peso tanto antes como después del parto. Sin en cambio no se reconoce la misma raíz etimológica los sinónimos de matrimonio en Francia, Italia e Inglaterra, por ejemplo, donde se habla de *mariage*, *maritagio* y *marriage*, respectivamente, palabras derivadas del termino marido."⁹

Matrimonium.- "Matrimonio. *Iustae nuptiae* o *iustum matrimonium*. Cohabitación o unión permanente de un hombre y mujer con la intención de considerarse marido y mujer es decir, procrear, educar hijos y constituir entre ellos una comunidad perpetua e íntima. Entre los romanos el matrimonio fue siempre monogámico, exigiéndose para su validez condiciones en orden al *conubium* o capacidad jurídica, a la capacidad física y al consentimiento de los cónyuges y del paterfamilias.

"El matrimonio romano no afectaba a la situación reciproca de los cónyuges, que seguían perteneciendo a sus respectivas familias, salvo que por la *conventio in manu* entrase la mujer en la del marido. Tal potestad *in manus* podía adquirirse por las formas de la *conlarreatio*, *coemptio* y *usus*".¹⁰

⁹ Enciclopedia Jurídica Omeba. Argentina: Ed. Driskill, 1979, Tomo XIX p. 147.

¹⁰ Gutiérrez Alvis y Armario, Faustino. Diccionario de derecho romano. México: Editorial, 1948 p. 460.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Para el diccionario enciclopédico Salvat.- "El vocablo proviene del latín matrimonium, y dentro de las acepciones que presenta destacan las siguientes"¹¹.

Antropológica cultural y sociológica. Institución social por la cual dos personas de sexo distinto se unen, bajo consenso social, al objeto de constituir una familia, Teología y liturgia.- Sacramento propio de legos, por el cual un hombre y una mujer se ligan perpetuamente con arreglo a las prescripciones de la iglesia, Derecho.- Acto y estado de unión legal de un hombre y una mujer, en general, pero no necesariamente para la procreación de la prole y para el establecimiento de una cierta vida en común

En el Diccionario Jurídico Mexicano, del Instituto de Investigaciones Jurídicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México, "se establece que la palabra matrimonio proviene del latín matrimonium. Y da tres acepciones jurídicas del término o vocablo matrimonio".¹²

La primera, se refiere a la celebración de un acto jurídico solemne entre un hombre y una mujer con el fin de crear una unidad de vida entre ellos; la segunda, al conjunto de normas jurídicas que regulan dicha unión, y la tercera, a un estado general de vida que se deriva de las dos anteriores.

De aquí, es que se puede afirmar que el matrimonio es una institución o conjunto de normas que reglamentan las relaciones de los cónyuges creando un estado de vida permanente derivado de un acto jurídico solemne.

¹¹ Diccionario Enciclopédico Salvat. Barcelona: Salvat Editores, S.A., España., Volumen 18, 1985, p. 2461

¹² Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano México: IJ, UNAM-Porrúa 2da ed. 1998, Tomo III p. 2085

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En el Diccionario de derecho de Rafael De Pina Vara nos dice que el matrimonio es la unión de dos personas de distinto sexo, realizada voluntariamente, con el propósito de convivencia permanente, para el cumplimiento de todos los fines de la vida.

Por su parte, para el maestro Rafael de Pina Vara, el matrimonio puede ser considerado desde dos puntos de vista, el religioso y el civil, el primero es un sacramento y para el segundo es una realidad del mundo jurídico, que en términos generales puede definirse como un acto bilateral, solemne, en virtud del cual se produce entre dos personas de distinto sexo, una comunidad destinada al cumplimiento de los fines espontáneamente derivados de la naturaleza humana y de la situación voluntariamente aceptada por los contrayentes.

"La palabra matrimonio designa también la comunidad formada por el marido y la mujer".¹³

En la definición de Galindo Garfias nos dice que el matrimonio se considera desde dos puntos de vista: como acto jurídico y como estado permanente de vida de los cónyuges: efecto del acto jurídico de la celebración del matrimonio.

La celebración del matrimonio, como acto produce un efecto primordial: da nacimiento a un conjunto de relaciones jurídicas entre los cónyuges, como estado civil se compone de un complejo de deberes y facultades, obligaciones y derechos que constituyen ese complejo de relaciones jurídicas matrimoniales, se presentan convergentes y coordinadas hacia los fines antes mencionado, que para ser realizados requieren de un esfuerzo de ambos cónyuges.

¹³ De Pina Vara Rafael. Elementos De Derecho Civil Mexicano, Introducción Personas-familia, Volumen I. 1ª Ed México Ed Porrua, 1995, p 316.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Tan altas finalidades exigen que la colaboración conyugal sea permanente, prolongada mientras subsiste el lazo conyugal, dicha colaboración y coordinación de intereses, encuentra en el derecho los medios para reforzar a través de diversas disposiciones jurídicas, la solidez y permanencia de la unión entre los consortes.

Esa comunidad de vida entre el varón y la mujer, es un hecho natural que se impone al derecho y que este eleva a la categoría jurídica, para organizarlo y sancionarlo por medio del complejo de relaciones jurídicas que constituyen ese estado.

Matrimonio Civil.- Es el contrato con sujeción a las normas establecidas por la legislación civil relativa.

El artículo 130 de nuestra Constitución Política de 1917, nos dispone que el matrimonio es un contrato civil y que este y los demás actos del estado civil de las personas, son de la exclusiva competencia de los funcionarios y autoridades del orden civil, en los términos prevenidos por las leyes.

En esta versión se estimo al matrimonio como contrato, con el objeto de hacer una separación entre el contrato y el sacramento, con motivo de la lucha habida entre la Iglesia y el Estado. Una vez que se consideró que el Estado había reafirmado su posición y que no habría algún riesgo de interferencia entre la autoridad civil y eclesiástica, esta disposición quedó derogada con motivo de las reformas que sufrió dicho artículo el 258 de enero de 1992, eliminando así la característica contractual del matrimonio. No obstante, y contrariamente a lo que dispone el precepto constitucional mencionado, nuestro Código Civil aún se refiere al matrimonio como un mero contrato "El contrato de matrimonio debe celebrarse bajo el régimen de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sociedad conyugal o bajo el régimen de separación de bienes", de acuerdo al art. 178 del mismo ordenamiento.

"Matrimonio: "Es la unión legal de dos personas de distinto sexo, realizada voluntariamente con el propósito de convivencia permanente, para el cumplimiento de todos los fines de la vida".¹⁴

Por lo que de esta definición resulta el concepto de debito matrimonial que enseguida daremos su definición.

Debito matrimonial.- "Es la obligación reciproca de los cónyuges de mantener una relación sexual normal para contribuir a la reproducción de la especie".¹⁵

La perpetuación de la especie y la ayuda reciproca entre los cónyuges para realizar los fines individuales o particulares o para compartir su común destino, no agota ciertamente, el concepto esencial del matrimonio. La ayuda mutua, la perpetuación de la especie, el destino común de los cónyuges, pueden ser los motivos para celebrar el matrimonio todos ellos pueden realizarse mas o menos satisfactoriamente fuera del matrimonio.

¹⁴ Rafael de Pina, Rafael de Pina Vara. Diccionario de Derecho, 27 ed. Ed. Porrúa; México 1999, p.368

¹⁵.Ibidem. p.215

"Matrimonio es la institución jurídica constituida por la unión legal del hombre y la mujer, basada en una relación de derechos y obligaciones recíprocos, fundados en el afecto e instituidos con el propósito de organizar la familia".¹⁶

"Matrimonio es la unión de hombre y mujer concertada de por vida mediante determinados ritos o según la ley y las costumbres y que confiere a las personas interesadas determinados derechos y obligaciones Ceremonia que se celebra en la mayoría de los países, para sancionar el acuerdo de unión entre un hombre y una mujer conforme a las normas establecidas por la ley o por las costumbres".¹⁷

Para Antonio de Ibarrola el matrimonio civil es un contrato solemne donde "la voluntad de las partes no es suficiente: se hace necesario seguir procedimientos y formalidades especiales estructurados por la ley. Consiste la forma en la presencia personal de las dos partes y en la celebración del matrimonio por un Juez del estado civil, antes Oficial, representante de la ley y del estado, que interviene para otorgar al matrimonio su carácter publico. Todo matrimonio contraído en otra forma o celebrado ante notario, o ante cualquier otro funcionario, adolece la nulidad. Mas que eso, ante la ley no existe. Para nuestra ley el matrimonio religioso carece de todo valor."¹⁸

2.2 DEFINICIÓN JURÍDICA DE MATRIMONIO.

Al ser el matrimonio la base fundamental de la familia, y a su vez esta la célula de toda sociedad; representa la familia una comunidad de vida de un solo hombre con una sola mujer, reconocida y amparada por derecho. En

¹⁶ Couture, Vocabulario jurídico. Reimpresión 1993 ed. 1976 Buenos Aires: Ed. De Palma, 1993 pp. 401-402.

¹⁷ Diccionario Jurídico Espasa España Fundación Tomas Moro- Editorial Espasa Calpe, 1998, pp. 7742-7745.

¹⁸ De Ibarrola, Antonio Derecho de familia, 4ª ed México, 1993 Ed Porrúa, p 173

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

el matrimonio, descansan los elementos de toda sociedad y se cultivan los afectos morales del ser humano.

"Los romanos consideraban al matrimonio como "Individua vitae consuetudo, consortium omniss vitae divine ataque humane juris comunicatio"¹⁹. Es decir, el consorcio permanente que forman una hombre y una mujer con el propósito de llevar una vida en común.

El código de Napoleón, define al matrimonio como "la sociedad que forman el hombre y la mujer con el fin de perpetuar la especie, ayudarse mutuamente a soportar el peso de la vida y compartir su común destino".

Calixto Valverde, señala que el matrimonio es "el cimiento principal donde descansa la familia, el cual constituye el fundamento de la organización de la sociedad civil, y representa a su vez la comunidad de vida de un solo hombre y una sola mujer, reconocida, amparada y regulada por el derecho"²⁰

Este autor afirma que el matrimonio presenta tres aspectos:

El matrimonio natural.

El matrimonio religioso.

El matrimonio civil.

Define el **MATRIMONIO NATURAL**, como la institución que responde a la ley de la reproducción de la especie, a la unión en que se complementa el hombre y la mujer para formar una comunidad perfecta.

Considera al **MATRIMONIO RELIGIOSO**, como una unión santa, con el sentido sacramental.

¹⁹ Galindo Garfias, Ignacio Derecho Civil 13 ed México Ed. Porrúa, 1994. p 471

²⁰ Valverde y Valverde, Calixto Tratado de derecho civil español. España: Talleres topográficos Cuesta Valladolid. 1921 p 50

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

MATRIMONIO CIVIL, lo precia como al más importante de los tres, ya que esta reglamentado por el derecho y lo define como una institución social; necesaria para la convivencia humana que representa una convención jurídica y un estado creado por un convenio entre el varón y la mujer.

Para nuestro derecho civil mexicano, "el matrimonio es el vínculo indisoluble que une a un solo hombre y a una sola mujer para perpetuar la especie, ayudarse a llevar el paso de la vida y participar de una misma suerte"²¹

Esta definición descarta totalmente a la poligamia y a la poliandria como formas matrimoniales, pues destruyen una de las finalidades del matrimonio, que es el de que la familia obtenga a través de el una adecuada organización jurídica.

Para poder encontrar un concepto unitario de matrimonio y expresar su definición es difícil por que no es valida para todas las épocas y lugares ya que hay diferentes criterios doctrinales y legislativos.

2.3 EVOLUCIÓN DEL MATRIMONIO.

Es muy común afirmar que el matrimonio constituye la base fundamental de todo el derecho de familia.

²¹ Magallon Ibarra, Jorge. El matrimonio, sacramento contrato. Institución edición tipográfica México: Editora mexicana 1989 p. 221

Para el derecho mexicano se ha modificado radicalmente este punto de vista, por lo que primero haremos referencia a la posición tradicional que formula Ruggiero:

El matrimonio es Institución fundamental del derecho familiar por que el concepto de familia reposa en el matrimonio como supuesto y base necesarios.

Es muy frecuente afirmar en todos los tratados de derecho civil el matrimonio constituye la base fundamental de todo el derecho de familia.

En el derecho mexicano, a partir de la ley de Relaciones Familiares de 9 de abril de 1917, se sustenta el criterio perfectamente humano de que la familia esta fundada en el parentesco por consanguinidad y especialmente, en las relaciones que origina la filiación tanto legitima como natural matrimonial como extramatrimonial lo que ha hecho que el maestro Rojina Villegas exprese:

Por lo tanto el matrimonio deja de ser el supuesto juridico necesario para regular las relaciones jurídicas de paternidad, maternidad y patria potestad. "ya que tanto los hijos naturales como los legitimos, resultan equiparados a efecto de reconocerles en el Código Civil vigente los mismos derechos y someterlos a la patria potestad de sus progenitores"²²

No obstante lo anterior, estimamos que si las relaciones jurídicas de la filiación se regulan independientemente de que los hijos nazcan dentro o fuera del matrimonio, esto se debe a los deberes que se originan precisamente de la propia filiación. Lo que no excluye que el matrimonio siga teniendo tan importante papel en la sociedad y al mismo tiempo siga siendo

²² Rojina Villegas, Rafael. Compendio de Derecho Civil, Tomo I Introducción, personas y familia. 27 ed México: Ed. Porrúa, 1997 p 285

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

aquél supuesto jurídico para la filiación. Así pues, el matrimonio sigue siendo la base primordial y fundamental de la familia.

2.4 CONCEPTO DE FAMILIA.

FAMILIA.- "Agregado social constituido por personas ligadas por el parentesco, conjunto de los parientes que viven en un mismo lugar".²³

FAMILIA.- "Palabra de muy diversos significados originalmente como afín de *lamulus*, significaba la servidumbre bajo el poder del jefe de la casa, comprendiendo tanto los individuos libres como los esclavos. Con posterioridad, significa de una parte, el conjunto de esclavos, y de otra el patrimonio. Al propio tiempo, en su sentido más técnico y clásico, designa el conjunto de personas libres sujetas a la potestad del *paterfamilias*".²⁴

Es la base necesaria de las organizaciones sociales, y como consecuencia, el fundamento mismo del estado, al cual históricamente precede como categóricamente afirma el maestro Andes Serra Rojas, al decir que hay una etapa de varios miles de años en la cual el hombre ha permanecido invariable físicamente, mas no puede decirse lo mismo de sus creaciones sociales.

"La sociedad elemental consiste en la familia, que se nos presenta variable y con diversos caracteres en el curso de la evolución".²⁵

La familia constituye el caso por excelencia de formación o grupo social suscitado por la naturaleza, por los hechos de la generación y los

²³ De Pina Vara Rafael Diccionario Op Cit. p.192

²⁴ Faustino Gutiérrez, Alvis y Armario. Diccionario de derecho romano, Op. Cit. p. 245.

²⁵ Serra Rojas, Andrea. Teoría del Estado 12ª Ed México: Ed. Porrúa 1993. p. 144.

subsecuentes a esta, ahora bien el hecho de que la familia se origine primeramente en tal fenómeno natural no quiere decir de ninguna manera que la familia sea mero producto de la naturaleza, por el contrario, hay que darse cuenta claramente que la familia constituye una institución creada y configurada por la cultura (religión, moral, costumbres y derechos).

Es importante también hacer mención de los diferentes tipos de familia que existen. En primer lugar nombraremos a la familia conyugal pues es la que más se presenta en nuestra sociedad aunado a que tiene un origen extremadamente remoto. Otra familia es la de tipo poliábrica la cual significa una mujer con varios hombres hechos que le va a dar cabida al matriarcado esta es una forma de organización familiar en la cual la madre se convierte en el centro de la familia y es quien ejerce la autoridad.

El siguiente grupo de familia ha analizar, es la familia poligamia, este tipo de familia ha existido o existe en algunas sociedades primitivas temporalmente entre otras en la sociedad israelita, entre los musulmanes y entre los mormones.

La familia monogena matriarcal; aunque a veces se supone que el matriarcado estuvo ligado a la poliandria como ya se hizo notar, sin embargo hay casos entre los pueblos primitivos y en algunos pueblos antiguos sobre todo orientales del pacifico de organización familiar monógama, pero centrada alrededor de la madre y regida por la autoridad de esta.

El último grupo a mencionar será el de la familia patriarcal tal y como aparece en el antiguo testamento, en la política de Aristóteles y en el derecho romano especialmente en el arcaico según describió vividamente el historiador francés Fustel de Coulanges, la familia patriarcal de la antigüedad se fundaba sobre culto a los muertos, a los antepasados, el cual se practicaba privadamente en el hogar solo por cada familia para sus

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

propios muertos, el Pater familias era el director del culto domestico actuaba como magistrado para dirimir todo conflicto que surgiere en el seno de la familia así mismo es el nexo fundamental que une a los miembros de la familia no solo comprende a su familia sino también a la mujer que entra a la familia por la manu es decir por sumisión al Pater familias.

En otro orden de ideas mencionaremos algunos conceptos previos de familia.

"La familia es un núcleo de personas, que como grupo social, ha surgido de la naturaleza y deriva primordialmente el hecho biológico de la generación".²⁶

"Desde el punto de vista jurídico, el concepto de familia únicamente comprende a los ascendientes y a los parientes en la línea colateral hasta el cuarto grado como son los padres, abuelos, hermanos, tíos, primos y sobrinos".²⁷

La familia es el conjunto de personas, en un sentido amplio (parientes) que proceden de un progenitor o tronco común; sus fuentes son el matrimonio, la filiación (legítima o natural) y en casos excepcionales la adopción (filiación civil).

"Esta relación conyugal, paterno filial y de parentesco colateral de origen consanguíneo o simplemente de naturaleza legal, establece vínculos entre los componentes de ese grupo familiar, de diverso orden e intensidad (sentimentales, morales, jurídicos, económicos y de auxilio o ayuda recíproca) que no permanecen ajenos al derecho objetivo sino por el contrario, este afianza, reafirma y consolida, atribuyendo a dichos vínculos el carácter de deberes, obligaciones, facultades y derechos, que manifiestan su naturaleza especial y presentan caracteres

²⁶ Galindo Garfias, Ignacio Derecho civil parte general personas, familia, 2da ed, México: Ed Porrúa, S A, 1976 pp 413-416

²⁷ Galindo Garfias, Ignacio 13ª Ed Op Cit p 462

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

fundamentales distintos en muchos aspectos, de cualesquiera otras relaciones jurídicas”²⁶.

FAMILIA ADOPTIVA.- Es la que adquiere el adoptado por razón del parentesco derivado de la adopción.

“Familia es el grupo de personas emparentadas entre sí que viven juntas bajo autoridad de una de ellas. Grupo formado por el padre, la madre y los hijos de ambos”.²⁹

2.5 SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LA RELACION JURÍDICA.

Es la unión de un hombre y una mujer, por lo tanto, los sujetos de la relación jurídica conyugal son: el varón y la mujer, porque el matrimonio es la unión de ellos a través de la integridad de las diferencias naturales propias de la distinción de sexos.

El matrimonio no es tan solo un vínculo de unión de un varón y una mujer unidos entre sí, ya que la unidad en que consiste el matrimonio no solo es una situación de hecho, sino que comporta esencialmente un nexo o vínculo jurídico. Desde luego debemos estar consientes de que el matrimonio es mas que una estructura jurídica, es un vínculo jurídico que da derechos y obligaciones.

El matrimonio nace en relación con la sexualidad y solo en este orden tiene posibilidades de existencia, por lo tanto, el sujeto del matrimonio no es la persona humana, es decir, como persona sino esta contemplada en el

²⁶ Diccionario Jurídico Espasa, Op. Cit. pp. 5153-5154

²⁴ Galindo Garfias, Ignacio. 2da. ed Op. Cit. pp 413-416

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

plano de la distinción sexual, esto es en cuanto a que se es hombre y mujer, por que su fundamento se refiere del carácter complementario de los sexos.

2.6 CARACTERÍSTICAS DEL MATRIMONIO.

Permanencia, igualdad, libertad, consentimiento, de orden publico, unidad y singularidad son cualidades o características del matrimonio que se van a derivar de la propia naturaleza y, por ellas, se identifica cualquier comunidad humana.

Seria muy difícil que se generaran derechos y obligaciones, si no hay entre cónyuges igualdad y libertad en una institución matrimonial permanente.

Cuando hablamos de la legalidad del matrimonio hacemos alusión a la celebración del mismo, siendo elementales una serie de requisitos formales.

Los fines objetivos del matrimonio, también serían difíciles de lograr si no se dan esas cualidades dentro del matrimonio, pues los fines son de ambos cónyuges, y si no hay unidad y singularidad difícilmente se lograrán.

De orden público, es el matrimonio según lo expresado anteriormente y este criterio lo ratifica la Suprema Corte de Justicia de la Nación que dice: "La institución del matrimonio es de orden público y sólo por excepción la ley permite que se rompa el vínculo matrimonial. Por lo tanto en los divorcios necesarios es preciso que la causal invocada quede plenamente probada, así como que la acción se haya ejercitado oportunamente, es decir, antes de su caducidad.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La legalidad, para la celebración se requiere una serie de requisitos legales, formas y solemnidades previstos en la ley, que si no se satisfacen podrá haber nulidad o inexistencia, una vez que el matrimonio se ha convertido en una comunidad de vida, el matrimonio conlleva una serie de deberes conyugales y familiares, derechos y obligaciones patrimoniales sancionados por la ley.

Es un cambio radical por el cual los novios dejan de serlo y se transforman en esposos, esto genera un nuevo estado de vida distinto al que pertenecían antes de casarse, por lo consiguiente existen efectos en la comunidad y por ende frente al estado.

La presencia y declaración del Juez del Registro Publico da legalidad a la participación de los contrayentes en la celebración del matrimonio.

Al referirnos a la permanencia, podemos decir que al ser la familia el primer núcleo o la célula básica de la sociedad, su permanencia, integración y mejoramiento, afectaran favorablemente o en perjuicio al país entero. Por lo que el maestro Chávez Asencio, estima que estas cualidades son: "el ser una institución de orden público que para su celebración necesita una serie de requisitos legales para el cumplimiento de sus fines, requiere permanencia y singularidad y los cónyuges conviven en unidad, igualdad y libertad".³⁰

En el matrimonio se funda la composición de la familia y, esta a su vez, el elemento fundamental de la sociedad, se entiende por que dicha figura es de orden público.

³⁰ Chávez Asencio, Manuel. Derecho de familia y relaciones familiares. 5ª ed México. Ed. Porrúa 1997. pp.72 Y 73.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La permanencia es una consecuencia de la fidelidad prometida entre los cónyuges y del interés que existe en la sociedad y en el estado que se convierte en indisolubilidad, refiriéndose al matrimonio eclesiástico.

Los cónyuges están obligados a permanecer unidos, ya que dicha unidad conlleva a una relación duradera que es benéfica para la sociedad, que impide la desintegración familiar. Al respecto, en "nuestro régimen legal, con relación al matrimonio, que es de carácter monogámico, cimentándose además en la permanencia, la razón del ser y la finalidad del matrimonio se sustenta en la idea de un respeto y comprensión absoluta entre los cónyuges para dar la creación moral a la célula que constituye la familia dentro del conglomerado".³¹

"Los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal así lo dispone el artículo 163 de nuestro Código Civil.

Para que eso no suceda, es indispensable que exista una causa grave de las que marca la legislación mexicana o bien que desde su nacimiento haya sido contraído sin las formalidades que la ley exige y, por lo tanto, podrá ser declarado nulo, pero solo puede haber divorcio o nulidad por resolución de la autoridad porque la voluntad de los contrayentes es ineficaz para terminar el matrimonio por sí solos.

En cuanto a la unidad cabe mencionar, que esta debe de existir dentro del matrimonio y al respecto hemos de expresar que se refiere a la convivencia. Es decir, la vida en común o el deber de cohabitación para lo cual es necesaria la existencia de un domicilio conyugal; esta característica debe ser así ya que es indispensable para que existan los fines del matrimonio.

³¹ Amparo Directo 3247/1972, Fernando Pérez Vázquez 12 Julio 1974.

En nuestra legislación existen impedimentos y prohibiciones para contraer matrimonio, estas causas son las que atentan contra la nulidad y la convivencia, por lo que el artículo 156 en sus XII fracciones de nuestro Código Civil vigente para el Distrito Federal los señala.

La unidad trae aparejada la singularidad que es una característica del matrimonio y se refiere a que este debe ser la unión entre un solo hombre y una sola mujer, de lo que se deduce que esta prohibida la poligamia y la poliandria.

La singularidad a la que también se le conoce como exclusividad, es consecuencia, de la naturaleza humana y jurídica del matrimonio.

Otra característica del matrimonio es la de la igualdad entre los cónyuges, de tal manera que la igualdad esta protegida actualmente en nuestro artículo 4to. Constitucional señala: "el varón y la mujer son iguales ante la ley..."; esta igualdad es reflejada en el matrimonio entre los cónyuges, pues están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente así lo marca el artículo 162 del Código Civil, en su primer párrafo.

Así como también los derechos y obligaciones que nacen del matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar, establecido así por el artículo 164 del Código Civil.

Por lo que se refiere el artículo 168 del ya mencionado Código establece que los cónyuges tienen en el hogar, autoridad y consideraciones iguales y, por lo tanto, resolverán de común acuerdo todo lo que se presente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Y por lo que se refiere al artículo 267 en su fracción XII del Código Civil vigente, señala que la violación del principio de igualdad, puede traer como consecuencia el divorcio.

La libertad es otra característica que de igual manera va muy relacionada con la igualdad, es necesaria para que el consentimiento sea válido y sin el cual no puede contraerse el matrimonio validamente; es un contrato civil y, esto significa que los contrayentes están de acuerdo en crear por ese vínculo, derechos y obligaciones con relación a su nuevo estado, es decir, en relación con su cónyuge y con la sociedad, así lo establece el Título Primero de las Obligaciones en general, el Capítulo I del Libro Cuarto de las Obligaciones del Código Civil.

No hay sujeción de uno al otro, ni sostenimiento alguno; su violación puede ser una injuria grave a la persona del otro cónyuge, que puede originar el divorcio como sanción.

"La libertad interviene indiscutiblemente, solo pueden contraer matrimonio quienes sean libres; el matrimonio es un acto entre personas libres, que permanecen libres durante el matrimonio, para poder lograr sus fines y promover sus valores; les permite fijar y modelar el contenido del matrimonio, al distribuirse los cargos y administración del hogar, la contribución económica, decidir sobre la alimentación y educación de los hijos (art. 164 C.C.), la administración de sus bienes, sobre la autoridad en el hogar (art. 168. C.C.), y libertad en último extremo, para el divorcio el cual no es obligatorio aun cuando se de alguna de las causales. La libertad es un valor que se necesita preservar y promover. Será más íntima y completa la unión en la medida en que los cónyuges sean más libres, al excluir lo que impide su unión con todos los riesgos que la libertad implica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Otro de los requisitos de legalidad es el consentimiento de la pareja, es necesario que sea exteriorizado sin vicios; así lo señala el artículo 1794 en su fracción I del Código civil vigente; establece que es un requisito para su existencia y con relación a los vicios del consentimiento, el artículo 245 del mismo ordenamiento señala que este es la exteriorización de la voluntad, que debe ser libre y de ningún otro modo forzado o arrancado por medio de la violencia física o moral, pues si esto sucediera, será nulo el matrimonio y, como consecuencia, no producirá efecto alguno.

"Por el consentimiento en el matrimonio una parte se obliga con la otra y ambos asumen una responsabilidad para con los hijos y para con la sociedad. Expresan el deseo y voluntad de unirse".³²

2.7 ELEMENTOS O REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.

El matrimonio al ser un acto jurídico, requiere de ciertos elementos como son los de existencia o esenciales y los de validez, que son imprescindibles para que surja a la vida jurídica.

La generalidad de los actos jurídicos, se constituye únicamente con dos elementos, siendo estos: la voluntad o consentimiento y el objeto, pero por ser el matrimonio un acto solemne, requiere de un tercer elemento que es el de la diferencia de sexos.

Por lo que refiere Rojina Villegas, define los elementos esenciales al decir que "son aquellos sin los cuales el acto jurídico no puede existir, pues faltaría al mismo un elemento de definición".³³

³² Chávez Asencio, Manuel. Op. Cit. pp. 80 y 81.

³³ Rojina Villegas, Rafael. Compendio de derecho civil Tomo I 22^a ed. México, Ed. Porrúa 1995. p. 286.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Algunos tratadistas, como Chávez Ascencio, dicen al respecto que "son mas de tres elementos de existencia como voluntad o consentimiento objeto, solemnidad y agregan el de la diferencia de sexos".³⁴

2.7.1 ELEMENTOS DE EXISTENCIA O ESENCIALES.

La **VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO**.- En cuanto a la voluntad como requisito de existencia, el matrimonio debe celebrarse con la voluntad expresa de los contrayentes y la expresión del Juez del Registro Civil en nombre de la sociedad, para que la unión sea medio de fortalecimiento del núcleo social y no para que atente en contra de esta, así lo refiere el artículo 102 del C.C. de tal manera que no solo la falta de acuerdo de los pretendientes, sino también la omisión de la declaratoria del Juez del Registro Civil haría inexistente el matrimonio.

Art. 102, del Código Civil.- En el lugar, día y hora designados para la celebración del matrimonio deberán estar presentes, ante el Juez del Registro Civil, los pretendientes o su apoderado especial constituido en la forma prevenida en el art. 44 del mismo ordenamiento y dos testigos por cada uno de ellos que acrediten su identidad.

Acto continuo el Juez del Registro Civil leerá en voz alta la solicitud de matrimonio, los documentos que con ella se hayan presentado y las diligencias practicadas, e interrogará a los testigos acerca de si los pretendientes son las mismas personas a que se refiere la solicitud. En caso afirmativo, preguntará a cada uno de los pretendientes si es su voluntad

³⁴ Chávez Ascencio, Manuel Op Cit p. 87.

TRPIS CON
FALLA DE ORIGEN

unirse en matrimonio, y si están conformes, los declarará unidos en nombre de la ley y de la sociedad.

Art. 44. del C.C.-"...En los casos de matrimonio o de reconocimiento de hijos, se necesita poder otorgado en escritura pública o de mandato extendido en escrito privado firmado por el otorgante y dos testigos y ratificadas las firmas ante notario público, Juez de la Familiar, Menor o de Paz".

Sin embargo el artículo 147 del Código Civil para el Distrito Federal previene que cualquier condición contraria a la perpetuación de la especie o la ayuda mutua que se deben los cónyuges, se tendrá por no-puesta, lo que confirma el artículo 182 del mismo ordenamiento al señalar que son nulos los pactos que los esposos hicieren contra las leyes o los naturales fines del matrimonio.

Cabe hacer la observación de que la condición que se pusiere violando lo dispuesto por los artículos citados harían nula la condición, más no el matrimonio en sí.

Al referirnos al consentimiento, hemos de decir que lo forma la manifestación de la voluntad de los pretendientes, de querer unirse en matrimonio; ya que este es un acto jurídico bilateral y que, por lo tanto requiere del consentimiento de ambos, esa voluntad debe manifestarse en dos distintos momentos.

PRIMER MOMENTO.- Llenar y entregar la solicitud de matrimonio que los pretendientes hacen, y

SEGUNDO MOMENTO.- En el momento mismo de la ceremonia, al exteriorizar su voluntad y contestar afirmativamente a la pregunta del Juez,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

en el sentido de aceptar como cónyuge a la persona con quien se pretende unir. Es en este instante en el que se configura el consentimiento.

De lo anterior se desprende que la voluntad debe ser expresa y verbal, es el matrimonio un acto libre y por lo tanto aun habiendo previamente expresado su voluntad al llenar la solicitud antes mencionada, es necesario ratificarla verbalmente frente a la autoridad, quien es el Juez del Registro Civil.

Si la voluntad de los contrayentes o de uno de ellos estuviera constreñida y, por esta razón otorga él "si" posteriormente, esta en todo derecho el cónyuge obligado a invocar la nulidad del matrimonio, alegando existente un vicio de la voluntad.

Existe una tercera voluntad, además de la de los contrayentes y esta es la declaración que realiza el Juez del Registro Civil, aunque la finalidad que él persigue es diferente, ya que solo exterioriza la voluntad del estado para considerar a partir del momento de la celebración a los contrayentes unidos en nombre de la ley y de la sociedad, ello encuentra fundamento en lo dispuesto por el artículo 102 del Código civil vigente para el Distrito Federal.

No es el matrimonio solo un contrato que obedezca a las reglas comunes de la teoría general de los contratos, ya que es un contrato especial en el cual también intervienen la voluntad del estado para formar el consentimiento siendo este la concatenación de las voluntades de los cónyuges en relación íntima con el compromiso social que se tiene ante la comunidad, ya que el matrimonio depende del fortalecimiento de la célula familiar, cimiento de la sociedad actual.

Al respecto Magallón Ibarra señala que "En la celebración y perfeccionamiento del matrimonio, este será inexistente, a pesar de la

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

voluntad de las partes si no se celebra ante el oficial (Juez) del Registro Civil, así como si no se declara la unión por parte de él, en nombre de la ley y de la sociedad".³⁵

El OBJETO.- Este consiste en el hecho de la unión de un hombre con una mujer mediante el matrimonio para perpetuar la especie y ayuda mutua en su vida, la ley no dispone de nada respecto a la falta de hijos durante el matrimonio, pero para que exista el mismo es necesario que en el momento de su celebración se manifieste que se hace con ese objeto, ya que si es contrario puede ser causa de divorcio, como también lo es que los cónyuges no se ayuden entre sí, por lo que se va a sujetar a un conjunto de relaciones jurídicas que ambos han convenido en crear por voluntad propia.

Por lo tanto los aspirantes deben de ser mayores de edad, o en su defecto que obtengan autorización de personas competentes para ello.

Que no existan vicios de la voluntad.

Presentar el certificado médico.

Y no atentar en contra de la ley y las buenas costumbres.

Así mismo, el objeto del acto jurídico matrimonial, es el de crear un vínculo jurídico conyugal y un estado jurídico o comunidad de vida conyugal de la cual se desprenden deberes y obligaciones derechos y facultades entre los consortes y son estas necesarias para la conservación del vínculo matrimonial.

SOLEMNIDAD.- con relación al art. 250 del C.C. el Juez que conozca de demanda de nulidad en el matrimonio por falta de solemnidad podrá desecharla, se entiende que es el conjunto de formalidades que se deben

³⁵ Magallon Ibarra, Jorge Maria. Citado por Chávez Asencio Manuel F. Op Cit. p. 96.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cumplir para que el matrimonio sea tal, así lo establece el artículo 102 del C.C, dispone que el Juez del Registro Civil interrogará a los pretendientes si es su voluntad unirse en matrimonio y, si están conformes, los declarará unidos "en nombre de la ley y de la sociedad", de tal manera que no solo la falta de acuerdo de los pretendientes, si no también la omisión de la declaratoria del Juez del Registro Civil, haría inexistente al matrimonio.

La unión del hombre con la mujer ha tenido un especial significado que se ha manifestado justamente a través de las formas y solemnidades, al cual se le ha considerado uno de los actos familiares más importantes de la comunidad.

Para nuestro tema es necesario hacer una diferencia entre las formalidades y solemnidades.

Formalidades: Constituyen aquellos requisitos que es preciso observar para la validez del matrimonio. Su falta tendrá como consecuencia la nulidad de acuerdo al art. 249 del C.C.

Solemnidades: Son los principios esenciales para la existencia del matrimonio, principios que la técnica jurídica ha elevado para integrar el propio matrimonio.

La solemnidad es de gran importancia, ya que sin ella, el acto jurídico quedaría inexistente, pues por ser el matrimonio un acto solemne las declaraciones de los contrayentes, deben revestir la forma ritual que la ley establece y sin las cuales, como ya mencionamos el acto no existe.

Al ser el matrimonio por definición un contrato solemne, requiere por fuerza de la intervención de una autoridad especial, como lo es el Oficial del Registro Civil, además de ciertas palabras expresas y del levantamiento del

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

acta en la que están contenidos ciertos datos forzosos que son requeridos para que tenga validez el acto.

Si nos referimos a la **DIFERENCIA DE SEXOS**, decimos que el matrimonio es un acto jurídico que debe celebrarse entre un solo hombre y una sola mujer, y que no admite una tercera persona en su relación, en virtud de que existe la monogamia en nuestro país, y por lo tanto la diferencia de sexos es un elemento esencial sin la cual dicho acto sería inexistente en virtud de que el objeto será física y jurídicamente imposible, ya que si tomamos en cuenta que uno de los objetivos del matrimonio es la perpetuación de la especie.

Los requisitos que deben de cumplirse, son elementos de existencia, ya que si no se cumplieran, el matrimonio no se llevara a cabo, y si se llegara a realizar faltando alguno de los elementos mencionados, por tal motivo el matrimonio no habrá surgido por tal motivo a la vida jurídica como tal; y no podrás producir las consecuencias jurídicas que le serian propias, si hubiera cumplido con los requisitos mencionados.

2.7.2 ELEMENTOS DE VALIDEZ.

En cuanto a los elementos de validez el requisito de la edad obedece al objetivo principal del matrimonio que es perpetuar la especie, ya que se deben reunir las condiciones físicas para alcanzar este fin.

El artículo 1795 del Código Civil, trata de los actos jurídicos en general y nos señala que puede ser invalidado por:

- Incapacidad legal de las partes o de una de ellas,
- Por vicios del consentimiento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Porque su objeto, o su motivo o fin sea ilícito,
- Por que el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.

La **CAPACIDAD** de las partes que refiere mucho del consentimiento, pues mientras este se refiere a la exteriorización de la voluntad, alude a la aptitud legal que los contrayentes tienen para ser sujetos de derechos y obligaciones o más aun a la facultad que las personas tienen para realizar actos válidos para el derecho y que, por ende, acarrearán consecuencias jurídicas como sociales.

Cuando se habla de capacidad es importante distinguir entre capacidad de goce y capacidad de ejercicio y más aun lo es al tratar la figura del matrimonio, ya que la primera se refiere a la aptitud que una persona tiene para ser titular de derechos y obligaciones, y la segunda atiende a la capacidad que los sujetos tienen para hacer valer esos derechos de los que son poseedores.

Se puede decir, que para que un acto se celebre válidamente, es necesario que quien o quienes lo realizan, tengan capacidad de goce y por el contrario, al tratarse de la capacidad de ejercicio es diferente, ya que si esta faltare, habría imposibilidad jurídica para que el acto subsistiera.

Por el contrario la incapacidad, se refiere a la carencia de aptitud para que la persona, que tiene capacidad de goce, pueda hacer valer sus derechos por sí mismo.

Por su importancia citaremos los siguientes artículos del Código Civil.

El art. 22 Nos dice que "la capacidad jurídica de las personas físicas se adquiere por el nacimiento y se pierde por la muerte..."

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El art. 23 La minoría de edad, es estado de interdicción y demás incapacidades establecidas por la ley, son restricciones de la personalidad jurídica que no deben menoscabar la dignidad de la persona ni atentar contra la integridad de la familia, pero los incapaces pueden ejercitar sus derechos o contraer obligaciones por medio de sus representantes.

El art. 24. El mayor de edad tiene la facultad de disponer libremente de su persona y de sus bienes, salvo las limitaciones que establece la ley.

Refiriéndonos al artículo 450 que se refiere a la incapacidad natural y legal nos dice:

I.- Los menores de edad.

II.- Los mayores de edad que por causa de enfermedad reversible o irreversible o que por su estado particular de discapacidad, ya sea de carácter físico, sensorial, intelectual, emocional, mental o varias de ellas a la vez, no puedan gobernarse, obligarse o manifestar su voluntad, por si mismos o por algún medio que la supla.

La **CAPACIDAD DE GOCE**, la tienen los que han llegado a la edad núbil, y es la aptitud para ser titular de derechos y obligaciones. Alude a la aptitud para la copula entre los contrayentes y que para la cual, la ley fija la edad requerida para que puedan contraer validamente matrimonio; y se establece la edad de 16 años para ambos, el fundamento legal de este requisito, lo encontramos en él artículo 148 del Código civil.

El artículo 148 nos dice que: Para contraer matrimonio es necesario que ambos contrayentes sean mayores de edad, Los menores de edad podrán contraer matrimonio, siempre que ambos hayan cumplido dieciséis años. Para tal efecto, se requerirá del consentimiento de quienes ejerzan la patria potestad, o en su defecto, la tutela; y a falta o por negativa o

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

imposibilidad de éstos, el Juez de lo Familiar suplirá dicho consentimiento, el cual deberá ser otorgado atendiendo a las circunstancias especiales al caso.

Los menores de dicha edad, carecen de capacidad de goce para celebrar el matrimonio, es decir, hay un obstáculo insuperable que la propia ley reconoce para que pueda válidamente celebrarse el citado acto. Sólo se exceptúa el matrimonio celebrado por menores de dicha edad, cuando hayan habido hijos, cuando sin haberlos habido, el mayor hubiere llegado a os dieciocho años y ni él ni el otro cónyuge hubieren intentado la nulidad, art. 237 del C.C.

La capacidad también se refiere a la salud física y mental de los contrayentes y a la inexistencia de hábitos viciosos como lo son: el alcoholismo y la toxicomanía, lo anterior hace referencia al artículo 156 en sus fracciones I, VII y IX del Código antes citado.

La **CAPACIDAD DE EJERCICIO** del matrimonio supone la capacidad de goce, es decir es la aptitud para poder celebrar el acto del matrimonio, se debe tener por ejemplo, cuando se carece de la edad requerida para celebrar dicho acto es necesario el consentimiento de quienes ejercen la patria potestad o la tutela, abuelos paternos así como maternos o en su caso el Juez de lo Familiar de la residencia, sin revocarlo a menos que haya causa justa para ello así lo establece el artículo 153 del C.C

Ampliando dichas ideas al matrimonio se debe distinguir entre la capacidad de goce y la capacidad de ejercicio para celebrar el matrimonio. Tienen capacidad de goce los que han llegado a la edad núbil, es decir para nuestro derecho dieciséis años para ambos. Y la capacidad de ejercicio del matrimonio supone la capacidad de goce, es decir, que ya tienen edad núbil, pero que también se han cumplido los dieciocho años para poder celebrar válidamente el matrimonio. Por lo que el art. 156 del C.C. hace referencia a

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

los impedimentos como el padecer una enfermedad crónica e incurable que sea, además contagiosa o hereditaria, así como impotencia incurable para la copula.

“Cando faltare la capacidad de ejercicio, por tratarse de menores de edad, pero se tiene la capacidad de goce por haber llegado a la edad núbil, el matrimonio estará afectado de nulidad si no se otorga la autorización respectiva por el representante legal o el Juez en su caso y que deba suplir dicha autorización.”³⁶

El CONSENTIMIENTO. Debe estar exento de vicios y el error vicia la voluntad cuando recae sobre la persona del contrayente, cualquiera que este sea, cuando existe error acerca de la identidad de la persona. A lo anterior hace alusión el artículo 235 en su fracción I del Código antes referido.

“El error acerca de la persona con quien se contrae, cuando entendiendo un cónyuge celebrar matrimonio con persona determinada lo contrae con otra”.

En el matrimonio, como ya hemos dicho con anterioridad, es necesario que los futuros esposos expresen su consentimiento, compareciendo ante el Oficial de Registro Civil, y que no existe de por medio lesión, dolo, violencia mala fe o error.

El artículo 1795 del Código Civil para el Distrito Federal, dispone que el contrato puede ser invalidado.

- I. Por incapacidad legal de las partes o de una de ellas.
- II. Por vicios del consentimiento.
- III. Por que su objeto o motivo, o fin sea ilícito;
- IV. Por que el consentimiento no se haya manifestado en la forma que la ley establece.

³⁶ Rojina Villegas, Rafael Citado Por Chávez Asencio Op. Cit. p. 105

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Tanto el error, el dolo y la violencia son vicios del consentimiento y tales disposiciones son aplicables al matrimonio conforme a lo dispuesto por el artículo 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822 y 1823 del mismo ordenamiento.

En consecuencia la plena libertad del consentimiento constituye un elemento de validez para el matrimonio.

En cuanto al error de la identidad de la persona, consiste en que un sujeto cree casarse con determinada persona resulta que lo ha hecho con otra distinta.

En el matrimonio, debe exponerse libremente el consentimiento, sin que medie la violencia que implique peligro de perder la vida, la salud, simplemente su libertad; sin embargo es necesario que la violencia física o moral haya sido causada al mismo cónyuge o a la persona que la tengan bajo su tutela o patria potestad al celebrar el acto, subsistiendo al tiempo de celebrarse el matrimonio así lo especifica el artículo 245 del Código Civil vigente en sus tres fracciones.

FIN O MOTIVOS ICTOS.-Recordemos que no es lo mismo objeto que finen el Derecho, el objeto que puede ser directo o indirecto, hace referencia como ya hemos visto, a la creación transferencia, modificación o extinción de derechos, deberes y obligaciones, en cambio el fin, o finalidad es o que se proponen los que participan en el acto jurídico, o el fin previsto en la ley o en la naturaleza de la institución que se genera.

El fin o motivo determinante de la voluntad debe corresponder a un objeto posible jurídica y físicamente, también debe estar de acuerdo con las leyes de orden público y las buenas costumbres de acuerdo al artículo 1831 del C.C. porque es ilícito el hecho que fuera contrario a las leyes de orden

público o buenas costumbres según el artículo 1830 del mismo ordenamiento.

La perpetuación de la especie y la ayuda mutua de los cónyuges son algunos de los fines con los que debe de cumplir el matrimonio, nuestro derecho considera que cualquier condición contraria a estas, serán nulos según lo establecido en el artículo 147 del multicitado Código

Ahora bien por tratarse del acto jurídico que constituye al matrimonio— estado es también, el objeto del acto jurídico por lo que, indirectamente los fines objetivos de la comunidad de vida serán también los fines de este acto jurídico y estos fines son el amor conyugal, la promoción humana y procreación.

Serán fines totales o parciales en el matrimonio, pero el objetivo se obtiene en cuanto surge el vínculo jurídico conyugal y el estado jurídico consiguiente, que generan los deberes, obligaciones y derechos familiares.

FORMALIDADES.- El matrimonio además de celebrarse con determinadas solemnidades, requiere de ciertas formalidades que marca la ley, y la falta de estas ocasionan la nulidad del acto, y es necesario que en su celebración ocurran otros elementos de forma, que constituyen requisitos de validez y se refieren al contenido del acta de matrimonio.

La ausencia de las solemnidades en el matrimonio ocasione su inexistencia. Las formalidades que integran el matrimonio los establece el artículo 102 y 103 del C.C.

La solicitud que han presentado previamente los contrayentes.

La mención del lugar y la fecha en dicha solicitud.

La edad y ocupación de los contrayentes.

La constancia de que son mayores de edad o el consentimiento de los tutores o de quienes ejercen la patria potestad o la autorización que previamente haya otorgado la autoridad correspondiente, en caso de ser menores de edad.

La de que no existe impedimento alguno para celebrar el matrimonio.

La mención del régimen patrimonial de los consortes, nombres, apellidos y domicilios de los testigos.

2.8 NATURALEZA JURÍDICA DEL MATRIMONIO.

Tiene distintas naturalezas jurídicas como: acto jurídico, como estado jurídico como contrato, contrato de adhesión como acto de poder estatal, institución, pero ninguna de estas figuras determina con precisión en forma exclusiva el carácter del matrimonio y, mucho menos, son excluyentes unas con otras, sin embargo se complementan; es por ello que trataremos brevemente las diferentes posiciones que se han tomado al respecto:

2.8.1 EL MATRIMONIO COMO INSTITUCIÓN.

Dentro de las diferentes acepciones de la palabra institución, mencionaremos aquella que dice que la institución es un conjunto de normas de carácter imperativo, que regulan un todo orgánico y persigue una finalidad de interés público; así es que el matrimonio esta regulado como un todo orgánico en la parte correspondiente del Código civil

Por consiguiente el matrimonio constituye una institución, porque los preceptos que regulan el acto de su celebración. Al establecer elementos

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

esenciales y de validez son los que fijan los derechos y obligaciones de los consortes, porque persiguen el mismo fin al crear un estado permanente de vida que será la fuente de varias relaciones jurídicas.

Bonnecase ofrece su propia definición de Institución "un conjunto de reglas de derecho que forman un todo orgánico (Institución) y que comprenden una serie indefinida de relaciones derivadas de un hecho fundamental considerado como punto de partida y base."

Más adelante define: el matrimonio es una institución constituida por "un conjunto de reglas de derecho que forman un todo orgánico (institución) y que comprenden una serie definida de relaciones derivadas de un hecho fundamental considerado como un punto de partida y base"³⁷ mas adelante define el matrimonio es una institución constituida por un conjunto de reglas de derecho esencialmente imperativas, cuyo objeto es dar a la unión de los sexos, y, por lo tanto, a la familia una organización social y moral que corresponda a las aspiraciones del momento y a la naturaleza permanente del hombre, como también a las directrices que en todo momento irradian de la noción de derecho.

"Bonnecase define esta tesis y sostiene que el matrimonio es una institución, porque las reglas jurídicas que lo integran tienen un carácter imperativo y dan a la unión de los contrayentes una organización moral y social".³⁸

En nuestro País los juristas Ignacio Galindo Garfias y Manuel F Chávez Asencio se inclinan por considerar al matrimonio como una institución.

³⁷ Bonnecase, Julien. Tratado elemental de derecho civil. Ed. Pedagógica Iberoamericana. México 1995. Traducción y compilación por Figueroa Alfonso Enrique. p. 248.

³⁸ Bonnecase, Julien. Elementos de derecho civil, 13ª. Ed. B.C. Cárdenas Editor y distribuidor 1985 p 250.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.8.2 EL MATRIMONIO COMO UN CONTRATO.

Innumerables opiniones se han vertido respecto a la naturaleza jurídica del matrimonio como es el contrato, sin embargo mas que un contrato es un convenio, porque es un acuerdo de voluntades.

Antes de exponer algunas posturas al respecto, estimo pertinente señalar los conceptos que el Código Civil establece sobre los términos convenio y contrato.

De acuerdo al artículo 1792.- Convenio es el acuerdo de dos o más personas para crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones.

El artículo 1793.- Nos señala, los convenios que producen o transfieren las obligaciones y derechos toman el nombre de contratos.

Los convenios se clasifican en convenios en estricto sentido y en contratos; tienen por objeto modificar o extinguir derechos y obligaciones, los segundos crear o transmitir consecuencias jurídicas.

En este orden de ideas el matrimonio es forzosamente un contrato, ya que crea entre los cónyuges derechos y obligaciones recíprocas.

Hay quienes niegan tal naturaleza, aduciendo que el matrimonio, escapa a la figura contractual; ya que los contratos se refieren fundamentalmente, al aspecto patrimonial de las relaciones jurídicas y el matrimonio esencialmente producto de relaciones personales de carácter moral y no patrimonial.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Haremos notar que al matrimonio se le llama contrato mixto, de adhesión, solemne y de validez; aunque de manera personal, puede definirse en este aspecto, como un contrato sui generis, ya que de alguna manera tienen características de todos los ya mencionados.

Es mixto, el matrimonio a la vez que un acto complejo, es un contrato e institución del mismo modo que, en nuestro antiguo derecho, era considerado por nuestros antiguos autores como un contrato y un sacramento a la vez.

Planiol explica que el contrato es solemne cuando la voluntad de las partes, expresada sin forman exteriores determinadas, no basta para su celebración, porque la ley exige una formalidad particular en ausencia de la cual el consentimiento no tiene eficacia jurídica; agregando que estos contratos son poco numerosos y estimando que debe separarse el matrimonio, por ser constitutivo de la familia y porque el carácter solemne es una producción del Derecho moderno, principalmente de la ley civil.

"El matrimonio a la vez que un acto complejo, a la vez contrato e institución del mismo modo que en nuestro antiguo derecho, era considerado por nuestros antiguos autores como un contrato y un sacramento a la vez".³⁹

El jurista Mario Magallón Ibarra sostiene la tesis contractual y afirma que el contrato en el matrimonio es la forma jurídica acertada, adecuada y técnicamente perfecta para comprender la unión conyugal y para a su vez, justificar jurídicamente el vínculo conyugal. Que el contrato matrimonial es un derecho viviente, lo justifica no solo la existencia necesaria y esencial de las voluntades, reconocidas igualmente en el Derecho Canónico, sino en la larga tradición legislativa mexicana, en donde se demuestra que desde el año de 1857, con la primera ley del Registro Civil, hasta la norma vigente en

la actualidad, el matrimonio ha sido y es un contrato civil. De otra manera tendríamos ante nosotros en forma ficticia y fantasmagórica, por mas de un siglo, un texto legal que no hubiera tenido aplicación.

La concepción del matrimonio es mas elevada y compleja que la de contrato "El matrimonio y la sociedad conyugal son, con todas sus consecuencias, una esencia natural, una relación moral, una institución ética, que toma del derecho tan solo sus formas y condiciones que en lo jurídico son necesarias par su existencia y garantía en el orden social."⁴⁰

En este tenor de ideas podemos decir que la tesis que sostiene que el matrimonio presenta características contractuales puede ser criticada por los siguientes motivos:

Jurídicamente hablando, el contrato de matrimonio carece de objeto, ya que en la generalidad de los contratos el objeto es una cosa que se encuentra en el comercio, y definitivamente la entrega recíproca de los cónyuges no se considera objeto de un contrato. Ningún ser humano puede estar dentro del comercio o ser un objeto del. Ya que como lo señalan los artículos 1794 y 1825 del Código Civil, para que un contrato exista es necesario el consentimiento y que el objeto materia del mismo se encuentre en el comercio. Como ya quedo demostrado este último requisito no se cumple.

En los contratos, dentro de los limites establecidos por la ley, la voluntad de las partes determina los derechos y obligaciones de cada una de ellas. En el caso del matrimonio, si bien en cierto que existe un acuerdo de voluntades entre las partes para celebrarlo, también lo es el hecho de que

³⁹ Planiol, Marcelo. Tratado practico de derecho civil Francés. Tomo II/La familia. Cárdenas Editor y Distribuidor México: 1997, pp. 57 Y 58

⁴⁰ De Pina Vara, Rafael. Derecho civil mexicano. Tomo I México Ed Porrúa 1993 p. 318

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

todos los derechos y obligaciones que jurídicamente se adquieren, se encuentran establecidos en la ley. En este sentido se aplica estrictamente lo contenido en el artículo 6 del Código Civil, el cual señala que la voluntad de los particulares nos puede eximir de la observancia de la ley, ni alterarla, ni modificarla. El mismo precepto permite que se renuncien los derechos privados que no afecten directamente al interés público, y es indiscutible que una renuncia en cuanto a los derechos y obligaciones que derivan del matrimonio si afectasen dicho interés.

De lo anterior se puede observar que no es posible aplicar la misma regulación de los contratos en cuanto a los derechos y obligaciones que rigen el sistema contractual.

¿Ahora cabe preguntarse si el matrimonio es realmente un contrato.?

2.8.3 EL MATRIMONIO COMO CONTRATO DE ADHESIÓN.

El contrato de adhesión "es aquel cuyas cláusulas, redactadas unilateralmente por una de las partes, no dejan a la otra más que la posibilidad de suscribirlas íntegramente, sin modificación alguna, por lo que su consentimiento constituye, en realidad, una simple aceptación de condiciones impuestas por la voluntad ajena."⁴¹

El jurista Rojina Villegas señala que "Como una modalidad en la tesis contractual, se ha sostenido que el matrimonio participa de las características generales de los contratos de adhesión, toda vez que los consortes no son

⁴¹ Citado por De Pina Vara Rafael. Derecho Civil mexicano Tomo II Ed. Porrúa, México: 1983. p. 183.

libres para estipular derechos y obligaciones distintos de aquellos que imperativamente determina la ley."⁴²

Además, en los contratos de adhesión, como ya hemos visto una de las partes impone a la otra una serie de derechos y obligaciones derivados del mismo contrato, en tanto que en el matrimonio ninguna de las partes por sí misma, puede imponer a la otra el conjunto de deberes y derechos propios de tal estado civil.

2.8.4 EL MATRIMONIO COMO ACTO JURÍDICO.

El matrimonio es la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada. Debe celebrarse ante el Juez del Registro Civil y con las formalidades que esta ley exige; concepto establecido por el artículo 146 del Código Civil. Para el Distrito Federal.

El matrimonio es un acto jurídico; porque surge de la manifestación de la voluntad de los contrayentes, acorde con las normas que lo regulan y una vez realizado produce consecuencias jurídicas previamente establecidas en la ley.

De lo anterior, surge a cual tipo de acto jurídico pertenece el matrimonio.

Los actos jurídicos, se han realizado innumerables clasificaciones como: unilaterales, plurilaterales, simples, complejas y mixtas, actos unión,

⁴² Rojas Villegas. Rafael, Derecho Civil Mexicano, Tomo II. 6° ed. México Editorial Porrúa. 1983. p 22.

actos condición, actos instantáneos de tracto sucesivo y prestación diferida, actos consensuales, formales y solemnes, actos simples, condicionales, perfectos e imperfectos.

En esta parte solo haremos mención de que el matrimonio es considerado para algunos autores, un acto bilateral en razón de surgir por el acuerdo de voluntades de los esposos y por las consecuencias jurídicas que se darán en la esfera jurídica de ambos consortes.

Hay quienes sostienen que es un acto de carácter plurilateral ya que afirman que la manifestación de la voluntad de quienes pretenden contraer matrimonio debe de ir acompañada de la manifestación de voluntad de la autoridad competente por lo que solamente la manifestación de los contrayentes es insuficiente, para que se realice validamente el acto jurídico del matrimonio.

Se le considera también como acto jurídico mixto, como distinción entre los actos jurídicos públicos y los actos jurídicos privados. En los últimos intervienen solo particulares, en los públicos intervienen los órganos estatales, y en los mixtos existe una situación de concurrencia de los particulares y también de funcionarios públicos, haciendo sus respectivas manifestaciones de voluntad. El papel constitutivo lo tienen el representante oficial público.

León Duguit es el principal expositor de la teoría del acto condición y a la cual se le entiende por aquella situación creada y regida por la ley, cuya creación tiene lugar, subordinada a la celebración de ese acto; en este caso el matrimonio.

Los efectos jurídicos del acto condición se producen cuando se han reunido todos los elementos que la ley establece; sin embargo, en el

matrimonio putativo que es aquel celebrado de buena fe por ambos consortes pese que el acto es nulo, se producen todos los efectos del mismo, a favor de los hijos o a favor del cónyuge de buena fe por ambos consortes, pese a que el acto es nulo, se producen todos los efectos del mismo, a favor de los hijos o a favor del cónyuge de buena fe, como si se hubieran reunido todas las condiciones establecidas por la ley para la validez del acto.⁴³

Siendo así el matrimonio una institución desde el punto de vista en que se pretende que el vínculo sea duradero, en el que hay un objetivo permanente más allá de los caracteres concretos de cada momento, y trasciende a las personas que lo integran.

2.8.5 EL MATRIMONIO COMO ACTO DE PODER ESTATAL.

Esta tesis dice que el matrimonio es un acto del poder estatal, porque sus efectos se dan en razón del pronunciamiento que por medio del encargado del registro civil, el estado formula y declara unidos a los consortes en nombre de la ley y de la sociedad.

El maestro Rojina Villegas, sostiene que el matrimonio es ciertamente un acto de poder estatal, en virtud de que "la declaración de voluntad de los esposos debe ser dada a la oficial y recogida personalmente por él, en el momento en el que se prepara el pronunciamiento; y que toda otra declaración o contrato realizado entre esposo no tienen ningún valor jurídico".⁴⁴

⁴³ Galindo Garfias, Ignacio, Derecho civil, 12 ed; México: Ed. Porrúa 1993 p. 478.

⁴⁴ Rojina Villegas, Rafael, 22ª ed. Op. Cit. p. 227.

Para el Maestro Ignacio Galindo Garfias "no basta el pronunciamiento del juez del registro civil, sino que se requiere también la declaración de la voluntad previa de los contrayentes. El Estado, no puede imponer, por un acto unilateral soberano, los deberes, ni hace nacer entre los cónyuges, las obligaciones propias de los consortes.⁴⁵

Aunado al argumento del Jurista Galindo Garfias, considero que la teoría del acto de poder estatal es limitada en sus argumentos, porque si bien es cierto que es necesaria la declaración del Juez para contraer matrimonio, es decir para formalizar el acto, también lo es el hecho de que existen otros elementos importantes, como la voluntad de los contrayentes, por lo que no es correcto responsabilizar totalmente al Estado, ni que la importancia de esta institución recaiga exclusivamente en dicho órgano.

2.8.6 EL MATRIMONIO COMO ESTADO JURÍDICO.

"Los estados jurídicos se distinguen de los hechos y de los actos jurídicos en virtud de que constituyen situaciones jurídicas permanentes, permitiendo la aplicabilidad de todo u estatuto legal a situaciones determinadas que continúan renovándose en forma mas o menos indefinida".⁴⁶

"En este sentido, el matrimonio evidentemente constituye un estado jurídico entre los consortes pues crea para los miembros una situación jurídica permanente que origina consecuencias constantes por aplicación del estatuto legal respectivo a todas y cada una de las situaciones que se van

⁴⁵ Galindo Garfias, Ignacio Op. Cit. p. 479

⁴⁶ Chávez Asencio, Manuel F. La familia en derecho / Relaciones jurídicas conyugales Ed. Porrúa, México 1984. p. 55.

presentando durante la vida matrimonial. Además el Estado se presenta como un Estado de Derecho en oposición a simples estados de hecho.”

“Refiriéndose ya al matrimonio, lo caracterizamos un estado de Derecho en oposición al concubinato que es un simple estado de hecho. En ambos casos existen analogías desde el punto de vista de que constituyen estados del hombre debidos a la unión sexual más o menos permanente; pero en tanto que el matrimonio es un estado de Derecho sujeto a un estatuto jurídico que origina derechos y obligaciones entre los consortes, creando una forma de vida regulada en constitución, en sus efectos y en su disolución por la ley, en el concubinato no encontramos esas regulaciones normativas, aun cuando si producen determinadas consecuencias jurídicas.”

47

2.8.7 EL MATRIMONIO COMO ESTADO.

Los que contraen matrimonio, cambian su estado civil anterior, por el de casados. Esta figura se establece entre los sujetos que lo realizan, una comunidad de vida total y permanente; esta característica de la permanencia es la que configura la categoría de estado civil, lo que se llama estado de las personas, una situación de carácter permanente en la que se encuentra un sujeto en relación con la nación, con los miembros de su familia o con el grupo social en que vive.

El estado civil de casados, es la situación de los consortes frente a la familia y a la sociedad, este estado civil solo pudiere cambiarse mediante las formas de extinción del vinculo matrimonial que es: la nulidad, el divorcio o la muerte.

⁴⁷ Rojina Villegas, Rafael. Derecho civil, Tomo II Citado por Chávez Ascencio Manuel F. Ob Cit. P. 55 y 56

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En tanto no se den cualquiera de estos casos, no se extingue el estado de casados que tiene un sujeto.

2.9 IMPEDIMENTOS DEL MATRIMONIO.

2.9.1 CONCEPTO.

Para podernos referir a los impedimentos, debemos precisar que son estos para nuestro derecho civil, así tenemos que la palabra impedimento, significa en cualquier circunstancia anterior al matrimonio, una prohibición de llevarlo a efecto, y constituye un obstáculo para su celebración, existe cuando falta alguna condición natural, moral o legal.

"En su esencia el impedimento es la prohibición legal de un matrimonio por circunstancias que se refieren a la persona o a la situación de alguno de los contrayentes"⁴⁸

El impedimento del matrimonio, es razón suficiente para que el Juez del Registro Civil, se niegue a efectuar la celebración del acto.

El objeto de los impedimentos es dar seguridad en cuanto a la celebración del matrimonio. Importa a la comunidad y al Estado que se cumplan los elementos intrínsecos y extrínsecos. En otras palabras, éstos vienen a contener los requisitos necesarios para la celebración del matrimonio, cuidándose que el consentimiento esté expresado con plena libertad, en una edad núbil posible, y que no existan obstáculos personales, o algún hecho que impida los fines del matrimonio y la comunidad entre los cónyuges.

⁴⁸ Rojas Villegas, Rafael Citado por Chávez Asencio Ob Cit. p 106.

Es menester mencionar que dichos impedimentos surten efectos antes de contraer matrimonio, en el acto del matrimonio o posteriormente a él.

Cabe mencionar que en esta materia no todos los Derechos nacionales son iguales, existen diferencias toda vez que algunos incorporan como impedimentos algunas situaciones de hecho y en otros no se consideran como tal, influyendo así la cultura y tradición.

2.9.2 CLASIFICACION DE LOS IMPEDIMENTOS.

La doctrina ha clasificado los impedimentos como dirimientes o impedientes, según la sanción a la que da lugar su inobservancia.

En nuestra legislación podríamos establecer, como principio general, que los impedimentos dirimientes están previstos en el artículo 156 del Código Civil con relación a la 235 fracción II, y los impedimentos impedientes se encuentran en los artículos 158, 159, 264 y 289 del Código Civil para el Distrito Federal.

Los impedimentos más indispensables son la falta de edad y el parentesco de consanguinidad en línea colateral y desigual.

LOS IMPEDIMENTOS DIRIMENTES Son aquellos cuya violación habilita el ejercicio de la acción de nulidad del matrimonio.

Refiriéndonos a los **IMPEDIMENTOS IMPEDIENTES O PROHIBITIVOS**, decimos que son aquellos que no afectan la validez del acto

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

y que solo producen su ilicitud y dan lugar a la aplicación de sanciones que marque el Juez del Registro Civil que autorizo, ese matrimonio vedado por la ley, tales como multas, destitución del cargo.

Por virtud del divorcio, los cónyuges recobran su capacidad para volver a casarse; el cónyuge que haya dado causa al divorcio, podrá contraer matrimonio nuevamente hasta después de dos años si el divorcio es necesario siendo ya declarado disuelto el vínculo matrimonial. Sea el caso de divorcio voluntario, deberá transcurrir un año para que los cónyuges puedan volver a contraer matrimonio, según lo dispuesto por el artículo 289 del Código Civil.

2.9.3 ANÁLISIS DE LOS IMPEDIMENTOS.

De acuerdo a las fracciones del artículo 156 del multicitado Código nos refiere a los IMPEDIMENTOS DIRIMENTES que originan la nulidad del matrimonio como son:

- I.- La edad requerida por la ley cuando no haya sido dispensada,
- II.- La falta de consentimiento del que, a los que, ejerzan la patria potestad, el autor o el juez de lo familiar en sus respectivos casos,
- III.- El parentesco de consanguinidad legítima o natural, sin limitación de grado en la línea recta, ascendente o descendente. En la línea colateral igual, el impedimento se extiende a los hermanos y medios hermanos. En la colateral desigual, el impedimento se extiende solamente a los tíos y sobrinos, siempre que estén en el tercer grado y que no hayan obtenido dispensa,
- IV.- El parentesco de afinidad en línea recta, sin limitación alguna,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

V.- El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, cuando ese adulterio haya sido judicialmente comprobado;

VI.- El atentado contra la vida de alguno de los casados para contraer matrimonio con el que quede libre;

VII.- La fuerza o miedo graves. En caso del rapto subsiste el impedimento entre el raptor y la raptada mientras esta no sea restituida a lugar seguro, donde libremente pueda manifestar su voluntad.

VIII.- La impotencia incurable para la copula; las enfermedades crónicas; e incurables que sean, además contagiosas o hereditarias.

IX.- Padecer alguno de los estados de incapacidad a que se refiere la fracción II del artículo 450 del mismo ordenamiento.

X.- El matrimonio subsiste con persona distinta de aquellas con quien pretende contraer.

Por último, solo cabe agregar que el mismo artículo en su último párrafo nos indica que de estos impedimentos solo son indispensables la falta de edad y el parentesco de consaguinidad en línea colateral desigual.

Ahora bien, el artículo 157 de nuestro C.C. previene que, "el adoptado no puede contraer matrimonio, con el adoptado o sus descendientes, en tanto que dure el lazo jurídico resultante de la adopción".

Al respecto el jurista Manuel Chávez Asencio comenta que "Aun cuando sobre esta prohibición no aparece referencia alguna en el capítulo de los matrimonios nulos e ilícitos, estimo que trata de una nulidad absoluta por que hace referencia al parentesco que se genera y no se fija por el legislador plazo alguno de prescripciones".⁴⁹

⁴⁹ Chávez Asencio Manuel F. Op. Cit p. 126.

Los IMPEDIMENTOS IMPEDIENTES como ya hemos mencionado que este tipo de impedimentos tienen como resultado la ilicitud del matrimonio, estando expresamente regulados por los siguientes artículos del C.C. vigente.

Art. 158. La mujer no puede contraer nuevo matrimonio sino hasta pasados trescientos días después de la disolución del anterior, a menos que dentro de ese plazo diere a luz un hijo. En los casos de nulidad o de divorcio, puede contarse este tiempo desde que se interrumpió la cohabitación.

Art. 159. El tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado o está bajo su guarda, a no ser que obtenga dispensa, la que no se le concederá por el presidente municipal respectivo, sino cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela.

Art. 289. En virtud del divorcio, los cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio.

Los tres párrafos que anteceden, están comprendidos en la siguiente disposición del mismo Código Civil vigente.

Art. 264. Es ilícito, pero no nulo el matrimonio.

I.- Cuando se ha contraído estando pendiente la decisión de un impedimento que sea susceptible de dispensa.

II.- Cuando no se ha otorgado la previa dispensa que requiere el art. 159, y cuando se celebre sin que hayan transcurrido los términos fijados en los art. 158 y 289.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

2.10 CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO.

Al llegar a la boda como acto jurídico se requiere de actos previos tanto de los contrayentes como del Juez del Registro Civil.

ACTOS PREVIOS:

Las formalidades anteriores a la celebración del matrimonio están consignadas en los artículos del 97 al 101 del Registro Civil.

INTENCIÓN DE CASARSE: Quienes pretenden contraer matrimonio presentarán un escrito al Juez del Registro Civil del domicilio de cualquiera de ellos en donde se exprese, así o establece el art. 97 del Código Civil.

I.- Los nombres, apellidos, edad, ocupación y domicilio tanto de los pretendientes como de sus padres si éstos fueren conocidos.

Cuando alguno de los pretendientes haya sido casado, se expresará también el nombre de la persona con la que se celebró el anterior matrimonio, la causa de su disolución y la fecha de está,

II.- Que no tienen impedimento legal para casarse,

III.- Que es su voluntad unirse en matrimonio.

Este escrito deberá ser firmado por los solicitantes, y si alguno no pudiere o no supiere escribir, lo hará otra persona vecina, mayor de edad y vecina del lugar.

Deberá presentarse copia del acta de defunción del cónyuge fallecido, la parte resolutoria de sentencia de divorcio, o de nulidad del matrimonio anterior y, por último, copia de la dispensa del impedimento si lo hubo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

JUSTIFICACIÓN DE SU IDENTIDAD: De acuerdo al art. 98 del C.C. para acreditar la identidad, deberá acompañarse a la solicitud acta de nacimiento de los pretendientes, tanto para su identidad como para la edad núbil. Cuando no exista acta, dictamen médico que compruebe la edad cuando por su aspecto no sea notorio que el varón es mayor de dieciséis años y la mujer mayor de catorce, se requiere además, la declaración de dos testigos mayores de edad que conozca a los pretendientes y les conste que no tienen impedimento legal para casarse.

SALUD: Por lo que respecta a la salud, en el artículo 98 fracción IV nos establece que se exige un certificado suscrito por un médico titulado que asegure, bajo protesta de decir verdad, que los pretendientes no padecen sífilis, tuberculosis, ni enfermedad alguna crónica e incurable que sea, además contagiosa y hereditaria

BIENES: Con relación a los bienes, debe presentarse el convenio que los pretendientes deberán celebrar con relación a los bienes presentes y a los que adquieren durante el matrimonio. "En el convenio se expresará con toda claridad si el matrimonio se contrae bajo el régimen de sociedad conyugal o bajo separación de bienes. Si los pretendientes son menores de edad, deberán aprobar el convenio las personas cuyo consentimiento previo sea necesario para la celebración del matrimonio. No puede dejarse de prestar este convenio aún con el pretexto de que los pretendientes carecen de bienes, pues en tal caso versará sobre los que adquieran durante el matrimonio. Al formarse el convenio se tendrá en cuenta lo que disponen los artículos 189 y 211 y el oficial del Registro Civil deberá tener especial cuidado sobre este punto, explicando a los interesados que todo lo que necesiten saber a efecto de que el convenio quede debidamente formulado.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"Si de acuerdo con lo dispuesto por el art. 185 fuere necesario que las capitulaciones matrimoniales consten por escritura pública, se acompañará un testimonio de esa escritura".

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y DECLARACIONES. Para concluir las diligencias previas, el Juez del Registro Civil "hará que los pretendientes y los ascendientes o tutores que deban prestar su consentimiento, reconozcan ante él y por separado sus firmas. Las declaraciones de los testigos a que se refieren la fracción III del artículo 98 serán ratificadas bajo protesta de decir, verdad, ante el mismo Juez del Registro Civil. Este cuando lo considere necesario, se cerciorará de la autenticidad de la firma que calce el certificado médico presentado art. 100 del C.C. vigente.

OPOSICIÓN AL MATRIMONIO.

La oposición al matrimonio puede partir del Juez del Registro Civil, al tener conocimiento de algún impedimento, o bien puede ser por denuncia del impedimento que haga cualquier persona. La oposición puede referirse a cualquier clase de impedimento.

"El Juez del Registro Civil que tenga conocimiento de que los pretendientes tienen impedimento para contraer matrimonio, levantará una acta, ante dos testigos en la que hará constar los datos que le hagan suponer que existe impedimento" "cuando haya denuncia, se expresará en el acta el nombre, edad, ocupación, estado y domicilio del denunciante, insertándose al pie de la letra la denuncia. El acta firmada por los que en ella intervinieron, será remitida al Juez de primera instancia siendo el Juez de lo Familiar que corresponda, para que haga la calificación del impedimento" art. 105 del C.C.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como se considera de interés público el matrimonio, las denuncias de impedimento pueden hacerse por cualquier persona. Las que sean falsas sujetan al denunciante a las penas establecidas por el falso testimonio en materia civil. Siempre que se declare no haber impedimento, el denunciante será condenado al pago de costas, daños y perjuicios. Art. 106 del C.C.

El Art. 108 del C.C. previene que las denuncias pueden ser anónimas o hechas pro cualquier otro medio, si no se presentare personalmente el denunciante, sólo serán admitidas cuando sean comprobadas. En este caso el Juez del Registro Civil, dará cuenta a la autoridad judicial de primera instancia que corresponda, y suspenderá todo procedimiento hasta que ésta se resuelva".

Presentada la causal que impide el matrimonio, el juez deberá hacer saber a los pretendientes e impedimento denunciado, "aunque sea relativo solamente a uno de ellos, absteniéndose de todo procedimiento ulterior hasta que la sentencia que decida el impedimento causa ejecutoria". Art. 107 del C.C.

La oposición se tramitará ante los jueces de lo familiar, para lo cual en el Código de Procedimientos Civiles existe el Capitulo de las controversias de orden familiar, el Art. 940 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece que todos los problemas inherentes a la familia se consideran de oren público, por constituir aquella la base de la integración de la sociedad"

El Art. 942 del mismo ordenamiento, establece que no se requieren formalidades especiales para acudir al Juez de lo familiar. "Entre otras cosas en lo relativo ala calificación de impedimentos de matrimonio", y el capítulo

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

previenen un procedimiento rápido para la solución de los conflictos o controversias familiares.

El matrimonio no podrá celebrarse, hasta que se obtenga sentencia de causa ejecutoria, no obstante que el denunciante se desista Art. 109 del C.C.

2.11 FINES DEL MATRIMONIO.

En el matrimonio pueden realizarse fines que sean parciales o totales e incluso no llegar a realizarse, pero lo que es cierto, es que el objeto se obtiene en cuanto surge el vínculo jurídico conyugal, y el estado jurídico consiguiente, que genera los deberes y obligaciones; así podemos decir que un matrimonio puede no tener hijos, y sin embargo sigue siendo matrimonio; puede llegar a terminar el amor conyugal y continuar siendo matrimonio y así no puede haber ayuda mutua entre los cónyuges y sigue persistiendo el matrimonio.

Lo que constituye el matrimonio, es el vínculo jurídico que se traduce, en la comunidad de vida, como estado jurídico; pues en el momento de efectuarse el acto jurídico, es el consentimiento de los cónyuges, lo que le da vida al acto jurídico y no el amor que entre ellos exista.

Lo que también constituye el objeto del matrimonio es el objeto del acto jurídico, por los que indirectamente los fines objetivos de la comunidad de vida serán los fines de ese acto jurídico siendo el amor conyugal y la procreación del ser humano.

CAPITULO III.
ASPECTO SOCIOJURIDICO DE LA IMPORTANCIA DEL MATRIMONIO CIVIL EN MÉXICO Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LOS FUTUROS CÓNYUGES.

Este capítulo esta encaminado a proponer soluciones al problema socio-jurídico y concientización al matrimonio, así como el deber que tiene el estado para apoyar al matrimonio ya que debe revestir de formalidades la celebración del matrimonio en su aspecto socio-jurídico.

En este capítulo se plantea el problema a investigar, en razón de que la familia es una institución protegida por el matrimonio

El cual queda regulado por la sociedad y por el derecho. El matrimonio es un estado permanente de vida entre los cónyuges que se encuentran constituidos por un conjunto de derechos y obligaciones que surgen primeramente entre ellos y posteriormente entre su descendencia, comprendiendo la vida en común, asistencia y ayuda mutua, incluyendo las reglas para la administración disfrute y disposición de sus bienes de acuerdo a los regímenes patrimoniales

3.1 FOMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL.

Es importante prepararse para el matrimonio guardando un equilibrio entre los sueños y las realidades

El matrimonio es una de las Instituciones sociales más importantes por ser la base y fundamento de todas las demás y, en definitiva, de la sociedad misma, ya que sin aquél no puede concebirse una permanente organización de ésta.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"En todos los tiempos se ha entendido así por eminentes filósofos y jurisconsultos. Para Dernburg, el matrimonio es el Instituto más importante del Derecho privado, puesto que constituye la base de la organización de la sociedad civil; la familia originada por el matrimonio es la que prepara a los hombres para la vida social, porque mediante él se crean efectos y relaciones mutuas de intimidad que no se tienen fuera de él y vínculos éticos que tienden al mejoramiento del individuo y al bienestar social. "El matrimonio es, escribe Valverde, la base fundamental de la familia, es el centro de la misma y las demás instituciones que integran el derecho de familia no son más que consecuencias o complementos de aquél. Por esta razón el matrimonio es un Instituto jurídico; pero acaso de mayor importancia sobre todas las demás instituciones de derecho privado, porque constituye el fundamento de la organización de la sociedad civil y representa a su vez la completa comunidad de vida de un hombre y una mujer, reconocida, amparada y regulada por el Derecho".⁵⁰

El matrimonio debe ser una convivencia de vida y amor para lograr plena integración de una pareja, de sus ideales, propósitos y lucha cotidiana. Entregarse plenamente sin egoísmo uno al otro, buscando el bien ya sea físico y moral, con auténtica fidelidad y exclusividad, comprometidos a no variar sus planes, no obstante varían las circunstancias. Todo ello exige un amor constante y voluntario, el cual entregamos a nuestra pareja sin condición para ello, comprometiéndose cada uno individualmente y en la medida que así lo deseamos, sin constituir todo ello una obligación.

Indiscutiblemente resulta difícil para el ser humano adaptarse al cambio de vida individual, a una vida compartida como lo es el hombre con la mujer, dos seres muy diferentes que se unen en matrimonio, con diferencias que es necesario saber sobrellevarlas, ya que no siempre se tienen la misma

⁵⁰ De Ibarrola, Ob. Cit p. 174.

educación, formación, estilos de vida familiar y social, nivel económico, personalidad, temperamento y gustos.

Nos es incierto lo que comúnmente escuchamos por parte de las personas que tienen experiencia en el matrimonio, que todo cambia en el matrimonio, considero que esto constituye un caso decisivo en nuestras vidas; en muchas ocasiones no se cuenta con la formación y con la información necesaria para contraer matrimonio; nadie nos enseña como se debe llevar acabo un matrimonio; que es, como se trata, en que consiste la felicidad y como se consigue ésta.

La celebración del matrimonio entre los individuos en ocasiones implica una problemática, es necesario despertar en las parejas la necesidad de aprender a dialogar, constituyendo una parte fundamental de la vida en común.

Debemos de aprender a obtener y aceptar que la relación de amor entre los esposos, no perdura si no logran comunicarse lo que son, y lo que desean así como lo que desean hacer de sus vidas.

Cuando en realidad existe un verdadero amor, la pareja es plenamente feliz, se encuentra activada para el futuro, fortalecida para luchar y entusiasta para vivir unida afrontando los momentos difíciles.

En muchas ocasiones las parejas recurren a la unión libre o al concubinato, en busca de una mayor libertad en el amor, sin ataduras y sin compromisos, sin obligaciones, pero se encuentran en un error; piensan que no existe un compromiso, ubican al matrimonio dentro de un yugo que los asfixia y que los ata de por vida a una persona, con la que quizás no logren entenderse o colapsarse, ven truncadas su libertad, se ven comprometidas a ciertas normas que deberán cumplir a partir de ese momento.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

El compromiso no se va a encontrar en el acta que se firma cuando se celebra el matrimonio, sino en cada individuo que se obliga en la medida que así lo desea llevar acabo.

El matrimonio va a ser una institución mediante la cual se formalizan las relaciones entre dos individuos de distinto sexo que se une con miras a la protección que otorgan nuestras leyes; no así al concubinato al cual se le relega de toda reglamentación y reconocimiento, a pesar de ser la más frecuente forma de constituir una familia.

"El matrimonio, modo único constitutivo de la sociedad conyugal, y por ello base fundamental de la familia, puesto que de él se originan, a través de la generación seguida del hecho el nacimiento, la relación paterno-filial legítima así como la relación parental"⁵¹

Sin embargo, es mas él numero de parejas que opta por vivir juntos destruyendo cada vez mas la institución del matrimonio, el cual en algún tiempo tuvo el carácter de indisoluble.

Es por ello importante que se lleve a cabo la celebración del matrimonio, no por ser la única forma de constituir la familia, sino porque es la mas sana, ya que se ha observado que el concubinato es él mas concurrido en los últimos años. Siendo así el matrimonio el que se encuentra respaldado y protegido por nuestras leyes y si bien es cierto que no nos garantiza una estabilidad emocional total y permanente, otorgando así protección a quienes lo contraen, lo que no sucede en el concubinato.

⁵¹ Castan Tobeñas, José Derecho civil español común y foral, Tomo V. Derecho de familia, Madrid Ed Reus. S A 1976 p 97

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

"El matrimonio no solamente es institución jurídica, sino que también ética social y política; es tal su importancia, que la estructura del organismo social depende en cierto modo de la regulación del matrimonio".⁵²

Por otra parte no puede dejársele todo al matrimonio, ya que este puede o no funcionar y de ello depende en gran parte de la voluntad de quienes lo crean, todo lo que hacen para conservar el amor, respeto, comunicación y tolerancia incluyendo todo lo que se crea para fortalecer el matrimonio.

El matrimonio como una institución social, creadora de la familia, es el núcleo donde se generan los vínculos jurídicos que tienen como finalidad la interdependencia de los individuos que la integran y su subordinación a un fin superior, que es el interés familiar, separándose este del interés individual, como diría Kier Kegoard: "solo el matrimonio permite al amor encarnarse en la duración humana" ⁵³

El matrimonio, si bien es cierto que no nos garantiza la felicidad o una estabilidad emocional permanente de por vida, también lo es que de alguna forma nos protege y garantiza ciertos derechos que solo dentro de dicho vínculo se generan, tanto para lo cónyuges como para el descendencia e estos; Sin embargo constituye un vínculo en donde la formación del individuo es mas completa y satisfactoria, lo cual se ve reflejado en su desarrollo físico y profesional, personalidad, seguridad, estabilidad emocional, éxito entre otras.

Otro de los problemas que surgen, quizá uno de los mas graves es cuando los individuos deciden contraer nupcias, lo hacen por costumbre, por la familia, por la sociedad, por la religión entre otras, pero pocas son las

⁵² Ruggiero, Roberto. Instituciones de derecho civil. Tomo II. Madrid: Editorial Reus, 1931. p. 713

⁵³ Citado por Mazeaud Henri y Leon y Jean Mazeaud. Lecciones de derecho civil. Traducción De Luis Alcalá Zamora y Castillo. Col III Ediciones Jurídicas Europa-Americana Buenos Aires 1968 p 51.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

personas que tienen la plena convicción de que es su deseo el de unirse a su pareja para toda la vida, procurando en todo momento la felicidad de ambos, a través de su realización, no solo como pareja sino de cada uno como individuo pero siempre caminando de la mano, apoyándose mutuamente en todos los sentidos.

Resulta innegable que la institución del matrimonio se encuentra en crisis, lo cual se manifiesta a través de la desintegración familiar, y que puede tener su origen ya en el mismo vínculo matrimonial o bien en el ambiente social de que se ve rodeado dicho vínculo. Las propuestas en uno y otro caso serían, la transformación de las normas de la familia y en remover todos aquellos obstáculos sociales que impidan el buen desarrollo de la institución conyugal.

Por lo que resulta el matrimonio es la comunidad de vida que habrá de tener la pareja que decide unirse bajo dicho vínculo.

"Cualquiera que sea la concepción moral de las relaciones sexuales, el estado esta interesado en la regularidad y solidez de las uniones desde el punto de vista social. El legislador interviene, para controlar la formación del matrimonio, para asegurar su perpetuación y hacer respetar las obligaciones que impone"⁵⁴

Las finalidades del matrimonio son mantener intacta la igualdad entre el hombre y la mujer, así como permitir que los dos con absoluta libertad y a costa del bien familiar como de los hijos, convengan mediante pactos duraderos, cual es el fin y que obligaciones van a contraer, cuando se unan bajo el vínculo del llamado matrimonio civil.

⁵⁴ Cipert, George y Jean Boulanger, Tratado de derecho civil, según el tratado de planiol T. II, Col. I B Aires Ed La Ley, 1962 p 179

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Una familia constituida a través del matrimonio civil, se funda en la unión natural y legal de hombre y una mujer, de carácter estable, que crea siempre relaciones jurídicas con relación a los hijos provenientes de dicha unión.

En cuanto al matrimonio como institución publica, llega a encontrarse en dificultades y obstáculos, muchas empresas contratan para el caso de los hombres, que sean de preferencia solteros y en el caso de las mujeres que no se encuentren en estado de gravidez, ya que si lo están deberán abandonar el empleo, ya que se piensa que a partir de ese momento declina su desempeño laboral.

Las políticas empresariales deben de tener en cuenta para la selección de sus trabajadores, no solo la capacidad técnica, sino la honradez en el desempeño de sus servicios, siendo indudable, aunque no siempre sea así que las personas casadas ofrecen mayores garantías de estabilidad así como de orden y la moral.

Una forma de fortalecer la celebración y la estabilidad del matrimonio es que el Estado les otorgue mayores prestaciones tanto para el trabajador como para los miembros de su familia, que garanticen su educación, alimentación, recreación, y los servicios médicos.

¿Y por que el estado debe de otorgar estas prestaciones? Porque es un problema destructor el factor económico, la falta de empleo así como el desempleo, la sobre población que lejos de fortalecer un matrimonio así como a los integrantes de la familia los separa haciendo proliferar dentro de dicho núcleo, la hostilidad el stress, la apatía, la falta de comunicación y de apoyo, fomentando la desunión y por consiguiente la destrucción dentro del matrimonio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Existen varias formas de fortalecer el matrimonio, así como de consolidarlo, como difundir pláticas de parejas donde los cónyuges o futuros cónyuges tuvieran la oportunidad no solo de convivir, sino de platicar acerca de cuales son las inquietudes, planes y deseos de la otra persona.

Ya que con la ligereza que se toma la decisión de contraer matrimonio ha traído como consecuencia graves problemas, los contrayentes poco se han preocupado por informarse sobre sus obligaciones y derechos como cónyuges y como padres, y por consiguiente carecen del mínimo conocimiento para ejercerlos o para defenderlos.

Es importante que para las parejas que pretenden contraer matrimonio se les impartiera primeramente una plática para la adaptación con la pareja, como por ejemplo: aprender a vivir juntos, los cambios de dicha situación, por lo que a través de dichas pláticas, cada persona tendrá la oportunidad de conocer más a fondo a la persona con la que va a compartir toda su vida.

Sea el caso para las personas que se encuentran en dicho vínculo, las pláticas por el contrario irán encaminadas a conocer todos y cada uno de los problemas que surgen dentro del matrimonio como son los de tipo económico, sexual laboral y social; así mismo las alternativas para solucionar sus problemas, siempre dando cada uno de ellos su punto de vista, igualando así mismo las obligaciones y los derechos.

"El tema de este artículo es el matrimonio, institución a través de la cual se pueden reflejar cambios que se producen en una sociedad. Al mismo tiempo es un elemento de análisis que posibilita la comparación entre distintas sociedades".⁵⁵

⁵⁵ Revista "Este País/tendencias y opciones". Director: Reyes Heróles, México; Artis Espiritu/Ischamer Beatriz Ed. Abeja, México.; Enero de 1995. Revista mensual No. 46, pp. 32-39.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.2. EL DEBER DEL ESTADO PARA FOMENTAR LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO.

El deber del estado para fomentar la celebración del matrimonio es, sin duda, mediante la remoción de obstáculos de tipo legal, que dificultan su realización, convirtiendo el procedimiento tedioso.

Los requisitos que se deben de cumplir para llevar a cabo el matrimonio son necesarios para llevar un buen fin, sin embargo los trámites legales son demasiados lentos, ya que los futuros consortes, deben acudir a recoger una solicitud con dos meses mínimo de anticipación a la celebración del matrimonio, la cual deberá ser llenada y entregada junto con los documentos necesarios, como son:

- El acta de nacimiento de cada uno de los futuros esposos;
- Constancias de consentimiento por parte de los progenitores,
- Tutores u otras autoridades en caso de personas menores de edad,
- La declaración de dos testigos por cada contrayente que los conozca y que hagan constar que no existe impedimento para la celebración del matrimonio;
- Certificado médico que haga constar que ninguno de los contrayentes padece alguna enfermedad crónica e incurable, que sea contagiosa o hereditaria;
- Convenio en el que se haga constar el régimen bajo el cual contraen matrimonio, ya sea sociedad conyugal, separación de bienes ó régimen mixto.
- Copia del acta de defunción en caso de que uno o ambos de los contrayentes sean viudos o de la sentencia de divorcio o de nulidad de matrimonio si alguno de ellos o ambos estuvieron casados,

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Copia de dispensa de impedimentos, para el caso de que hubiere existido.

Los documentos antes citados deberán ser entregados mínimo quince días antes del matrimonio y en especial el certificado medico no puede ser entregado antes ni después de ocho días anteriores a este.

No es el problema cumplir con los requisitos que exige la ley, sino que muchos de estos son innecesarios ya que tanto los progenitores como las demás personas que deben rendir su consentimiento como los testigos deben firmar tanto la solicitud de matrimonio, como el convenio del régimen patrimonial bajo el cual contraen matrimonio, por lo que de sería de excluirse, tratándose de personas mayores de edad ya que esto solo le incumbe a la pareja.

3.3 LAS FORMALIDADES Y EL ASPECTO SOCIO JURÍDICO QUE DEBERIA DE LLEVARSE ACABO PARA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO.

Si bien es cierto que el artículo 103 del Código Civil no especifica que el consentimiento que deben rendir los padres, abuelos, tutores o demás autoridades que deban suplirlo sea un requisito necesario para aquellas parejas que sean menores de edad, lo cierto es que en la práctica, sea cual fuere la edad de los futuros contrayentes, de una u otra forma al ser requerida la firma de las personas antes mencionadas, tal pareciera que los futuros contrayentes siendo personas mayores de edad no pudieran contraer matrimonio, para el caso de no cubrirse los requisitos anteriormente solicitados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por lo que nos dice el artículo 113 de la ley en comento que el Juez del registro civil que reciba una solicitud de matrimonio, ésta plenamente autorizado para exigir de los pretendientes, bajo protesta de decir verdad, todas las declaraciones que estime convenientes a fin de asegurarse de su identidad y de la aptitud de cada uno de ellos para poder contraer matrimonio.

El único requisito indispensable que realmente lo amerita es el de los contrayentes como la voluntad de querer unirse en matrimonio legalmente, así como la manifestación del Juez del registro civil de declararlos unidos en matrimonio ante la ley y la sociedad.

Por lo que se refiere a las formalidades o también llamados requisitos para la celebración del matrimonio, debe de constatar en el acta matrimonio el lugar, y la fecha en que se llevará a cabo la celebración del matrimonio.

Otorgar el acta matrimonial, en donde se haga constar el nombre, apellidos, domicilio, y lugar de nacimiento de los contrayentes y si son mayores de edad.

Hacer existente en el acta de matrimonio la voluntad de los consortes de unirse en legítimo matrimonio, así como la declaración del Juez del Registro Civil de declararlos unidos en matrimonio, en nombre de la ley y de la sociedad.

La manifestación de los contrayentes de unirse en matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, separación de bienes o régimen mixto.

Los nombres, apellidos, ocupación y domicilio de los padres, de los contrayentes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Así mismo la declaración de que no existió impedimento alguno para poder llevarse a cabo la celebración de dicho matrimonio.

Y por último firmar y dejar sus huellas digitales en el acta de matrimonio el Juez del Registro Civil, los contrayentes y los testigos.

La crisis del matrimonio es un momento decisivo y peligroso en su evolución, hemos de definir lo que se entiende por crisis, y así tenemos que el derecho lo establece como "El momento decisivo y peligroso en la evolución de las cosas". Esto nos lleva a manifestar que el matrimonio esta pasando por una crisis".⁵⁶

De acuerdo a la gran importancia que se le ha dado a la concepción del matrimonio ha variado debido a diversos factores, mencionaré los cambios socio-económicos de la familia.- Es habitual referirse a la pérdida de funciones desempeñadas anteriormente por el grupo familiar y asumidas ahora, parcialmente, o con tendencia a la totalidad, por el Estado, por otras organizaciones sociales o económicas de mayor alcance que el grupo familiar.

Los avances médicos y biológicos; Es decir a la función reproductiva, a la proliferación y accesibilidad de los diferentes medios anticonceptivos que han permitido separar mas tajantemente la sexualidad de la reproducción, y por otro lado las modernas técnicas de reproducción asistida.

La gran importancia de la incorporación de la mujer al mundo del trabajo. Disminuye así su dependencia económica y de la familia del marido, determinando también junto a corrientes ideológicas una alteración en la estructura interna de la familia, tanto en cuanto a la atribución de toles socio - familiares, cada vez menos ligadas a la pertenencia a uno y otro sexo,

⁵⁶ Diccionario Enciclopédico Quillet t. VII 6 ed. Argentina: Ed. Argent Aristides Quillet, 1980, p. 97.

como al reparto de poderes, facultades, cargas y deberes. Todo lo cual repercute en la propia visión del matrimonio, que se presenta para la mujer como menos necesario y más reducido a su dimensión puramente afectivo – sentimental.

Por otro lado, los factores filosóficos – ideológicos, que han influido decisivamente en la evolución de las ideas sobre el matrimonio y la familia en los últimos años. El matrimonio ha dejado progresivamente de ser contemplado como una realidad natural.

En cuanto al amor – sentimiento, como único fundamento éticamente digno del matrimonio, el planteamiento es el siguiente mientras dure el amor recíproco, durara el matrimonio.

La relación sexual, el matrimonio depende no de la voluntad de ambos cónyuges, sino de uno solo de ellos, ligada ésta a la satisfacción de sus particulares intereses.

Por último el matrimonio deja de ser visto como una institución natural, pre-jurídica, que se impone con sus propios contenidos y fines; sin embargo el matrimonio deja de ser una Institución natural pre-jurídica, a la cual se impone con su propio contenido, propiedades y fines a la sociedad humana para convertirse en lo que el Estado decida.

De esta manera de pensar el matrimonio y la familia serán lo que la voluntad de sus miembros quieran que sean; Durarán lo que la voluntad de sus miembros quieran que dure.

Ya que con la ligereza que se toma la decisión de contraer matrimonio ha traído como consecuencia graves problemas los contrayentes poco se han preocupado por informarse sobre sus obligaciones y derechos como

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

cónyuges y como padres y por consiguiente carecen del mínimo conocimiento para ejercerlos o para defenderlos-

Las leyes de nuestro país otorgan una serie de obligaciones y prerrogativas a quienes contraen matrimonio. Los cónyuges tienen la libertad de escoger el régimen matrimonial al que pretenden someter sus bienes, tienen la capacidad para contraer entre sí, defender sus derechos y hacer cumplir las obligaciones que se desprenden de este. Sin embargo, todo lo anterior se ha convertido en una libertad no ejercida.

Incluso pensamos que las autoridades judiciales en materia familiar, tampoco están plenamente conscientes de lo importante que es preservar esta institución.

Pudiera ser que también como consecuencia de esta ignorancia, los cónyuges recurran a la separación o al divorcio como primera solución a los conflictos que derivan de un matrimonio. En verdad creemos que el divorcio es la mejor solución cuando las circunstancias son insalvables y así lo exigen, pero creemos que es necesario concientizar a los cónyuges sobre las consecuencias.

Por este motivo los individuos que conforman nuestra sociedad necesitan estar más conscientes de las consecuencias de sus actos, deben con conocimiento y entereza responsabilizarse de todos y cada uno de ellos y más aún si su decisión ha sido la de contraer matrimonio para formar una familiar.

La crisis del matrimonio es un momento decisivo peligroso en su evolución, hemos de definir lo que se entiende pro crisis, y así tenemos que el diccionario lo establece como el momento decisivo y peligroso en la evolución de las cosas

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Esto nos lleva a manifestar que el matrimonio esta pasando por una crisis, es decir, por un momento decisivo peligroso en su evolución.

Los cambios que se están experimentando en la familia como institución, van transformando definitivamente su concepción tradicional y, es por ello, que en un momento dado, podemos manifestar que peligra de tal manera su organización actual que amenaza con extinguirla. Estos problemas se plantean ante los constantes síntomas de descomposición familiar; como lo son: los matrimonios desdichados, la multiplicidad de casos de divorcio o separación de hecho, la temprana salida de los hijos del hogar, la conflictiva relación entre los diferentes integrantes de la familia.

Son algunos factores que se consideran genéricos en la crisis del matrimonio:

El cuestionamiento de los valores tradicionales, siendo este, el que tiene más relevancia:

El sistema capitalista con sus contradicciones.

La quiebra del poder patriarcal.

La incorporación de la mujer en los trabajos fuera del hogar, y su doble papel.

Los valores a los que nos referimos, son los morales y los religiosos, toda vez que estos nos conducen a un determinado comportamiento.

Y los valores como el de la honestidad en todo el comportamiento humano primordialmente el de las relaciones de los sujetos entre sí; como la bondad el sentido espiritual de la existencia, la cortesía y la generosidad, son primordiales para el buen funcionamiento de un matrimonio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Por ello consideramos que las personas que pretenden contraer matrimonio, al menos una gran parte de ellos han disminuido esos valores; Lo cual trae como consecuencia para el futuro, una mala educación para sus hijos y la desintegración familiar con todas sus consecuencias.

Lo plasmado anteriormente, nos da pauta a estimar que todos los problemas existentes en nuestra sociedad, parten de una mala integración familiar, que se da en gran medida por carecer de una buena información respecto a los que el contraer matrimonio implica y, por ello, al buen ejemplo brindado por el núcleo familiar; de esto se desprende, que si falta dicha información y orientación, seguirá latente la crisis.

Para concluir mencionaremos que en el matrimonio se debe llevar a cabo una preparación prematrimonial, hecha por los alumnos que realizan su servicio social; en donde se indiquen una serie de principios, traducidos en valores que nos lleven a una mejor integración de la pareja y de la familia y, por ende a una superación entre la organización y desarrollo de la sociedad mexicana.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULO IV.
**PROGRAMA PRENUPCIAL COMO UNA BASE SÓLIDA PARA UNA
MEJOR ARMONIA FAMILIAR-SOCIAL.**

En el matrimonio se debe llevar a acabo una preparación prematrimonial, donde se indique una serie de principios, traducidos en valores que nos lleven a una mejor integración de la pareja y de la familia y, por ende a una superación entre la organización y desarrollo de la sociedad mexicana.

4.1 PROGRAMA PRENUPCIAL INFORMATIVO.

El juego de palabras que muestra el título nos permite interrogarnos acerca de la función que cumple el Derecho de Familia con relación a su objeto. La lectura de las obras jurídicas citadas con anterioridad muestran los cambios en la familia como un fenómeno sociológico que impacta sobre la normatividad.

Desde este punto de vista, el objeto de estudio es algo preconstituido por los cambios económicos y sociales, a los que solo cabe introducir matizaciones jurídicas que generalmente se limitan a frenar los cambios o a adaptarlos. Este es un problema que nos hace pensar en que el Derecho de Familia debe ser complementado.

El Derecho de Familia, como muchos otros ámbitos del Derecho Privado, ha cambiado sustancialmente al dejar de exportar principios y normas a otros ámbitos de la realidad que pretende regular, para transformarse en un importador de reglas elaboradas en otras ciencias.

Las cuestiones de familia son enfocadas en la actualidad como problemas psico-sociales, en los que se reconoce un papel relevante al psicológico en micro-problemas y al sociológico en los macro-problemas familiares. En el diseño controversial, nos parece que el derecho solo esta reservado por la mayoría de las personas para la patología última en la que no hay soluciones.

Al respecto coincidimos con la opinión de Eduardo Novoa. "Es obvio que la inquietud de los juristas debería vertirse en un análisis acerca de cómo puede el Derecho seguir siendo el sostén de un status injusto o como puede contribuir a remediarlo. Una tarea de esa clase puede ser cumplida mediante el sentido de los mecanismos que obran en la relación Derecho-Sociedad y que conforman la estructura de ésta última, y mediante el esclarecimiento de la forma en que el derecho vigente sostiene ese status o se convierte en una traba para las transformaciones sociales rectificadoras distinguiendo las alternativas posibles y la manera como el derecho puede ser empleado para el bien colectivo dentro de cada una de éstas".⁵⁷

A nuestro juicio, el Derecho se presenta y vale como un instrumento de organización social, que debe ser puesto al servicio de la sociedad y de los hombres que la integran, para facilitar y permitir una forma de estructura y de relaciones sociales que asegure a todos los individuos su más pleno desenvolvimiento humano, dentro de una sociedad capaz de promoverlo y asegurarlo.

"En este sentido, el derecho recobra la vitalidad y grandeza de épocas pasadas, pero esto no en razón de ilusorias concepciones metafísicas, sino

⁵⁷ Novoa Montreal, Eduardo. El derecho como obstáculo al cambio social, México: Ed. Siglo XXI, p. 17

en virtud del aporte y eficaz que podría dar en pro de una mejor sociedad humana y del bien de cada uno de sus miembros".⁵⁸

El propósito de este capítulo es mostrar cuánto puede aportar el Derecho Familiar en general a la consolidación o el debilitamiento de la familia, mediante su consideración como grupo permeable a los incentivos legales.

En este sentido de ideas nos preguntaremos ¿Cómo pretendemos recuperar el sentido y contenido tanto natural como jurídico del matrimonio?, ¿Cómo replantear los verdaderos fines de ésta institución?, ¿Cómo acercar el Derecho de Familia con la Familia?, ¿Cómo podemos, a través del derecho, difundir los valores necesarios para contribuir a la cohesión del grupo familiar?

No podemos plantear una solución superficial, el objetivo del derecho de familia debe ser el de tratar de lograr la cohesión del grupo conyugal y familiar pero la cohesión se logra a través de la comunidad de vida donde cada cónyuge va a cumplir con los deberes conyugales, y en la comunidad familiar donde sus miembros van a lograr la cohesión, pero si los miembros han destruido esa convivencia, difícilmente puede exigirse la permanencia de algo roto, quizás irremediable.

Desde luego cualquier incremento de divorcio trae como consecuencia una mayor desintegración y problemas sociales, pero aquí es donde debe buscarse la solución no al prohibir el divorcio, sino en promover la convivencia conyugal mediante una preparación próxima y una preparación remota a la vida de amor y vida de matrimonio.

⁵⁸ Ibidem, p. 17

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Nuestros planes educativos no contemplan la posibilidad de que en la instrucción primaria, secundaria y preparatoria, se prepara a los educandos en una verdadera vida de amor y vida de familia, con un programa permanente y adecuado a cada uno de ciclos de educación se lograría la preparación remota, que se completaría con una preparación próxima al matrimonio.

Comprendemos que está fuera de nuestro alcance el intentar diseñar un plan educativo a nivel primaria, secundaria o preparatoria que persiga dichos objetivos. Sin embargo, si es nuestra intención proponer un programa de preparación próxima al matrimonio que tenga por objeto difundir la importancia los fines, los derechos y obligaciones que emanan de ésta institución.

Pretendiendo así mismo la mejor forma de acercar el Derecho de Familia con la realidad que vivimos, es ejerciendo y haciendo de él un Derecho Positivo, deseamos despertar en la gente el interés por conocer sus derechos, pretendiendo así mismo que las opciones que el derecho nos ofrece deje de ser una libertad ignorada por la gran mayoría de las personas; dicho de otro modo es importante crear conciencia jurídica en todos aquellos que pretenden contraer matrimonio, el Derecho puede entonces convertirse en un cambio social.

4.2 LA NECESIDAD DE UN REPLANTEAMIENTO DEL TRATAMIENTO JURÍDICO-PSICOLOGICO DEL MATRIMONIO Y LA FAMILIA.

Vemos que la familia fue el grupo al que el Derecho privado le prestó más atención durante toda su historia, se ha protegido mediante reconocimientos constitucionales, leyes de distinto tipo y tratados.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Sin embargo, a lo largo de este trabajo, también se ha podido observar que a pesar de todos estos esfuerzos, la familia es un grupo que corre grandes riesgos. El crecimiento de las tasas de divorcios o separaciones, la participación laboral de la mujer con la consiguiente reducción del contacto entre madres e hijos, el conflicto intergeneracional y la falta de seriedad respecto del compromiso que se asume al constituir una nueva familia, son factores que afectan seriamente al grupo familiar y a la sociedad.

El proceso secular de subjetivización del matrimonio es, en buena medida, un proceso de ideologización del mismo cuando el matrimonio deja de ser considerado como una realidad primordialmente objetiva, natural queda pronto sometido, no solo de hecho, sino intencionalmente a los vaivenes de diferentes ideologías.

Si bien es cierto, que en su mayor parte las transformaciones experimentadas por el Derecho de Familia, no parecen transformaciones experimentadas por el Derecho de Familia, no parecen obedecer a la existencia de un conjunto coherente de objetivos, hasta el punto que cada país parece haber perseguido mas bien un cierto número de finalidades diferentes y aún contradictorias en sus leyes o programas relativos al matrimonio; vistos individualmente.

En la crisis actual de la familia es aconsejable, concluye Viladrich diciendo: una prudente perspectiva que nos evite ser víctimas de lo mediato. Esa crisis nos es tanto de falta de deseo de ideales, sino por que hay síntomas de clamor por ellos y es en el momento en que se persiguen, existe un error en la base misma, conduciendo así a las diversas alternativas sexuales, matrimoniales y familiares, que sobre el se emprenden, a la fatal

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

producción de contravalores, al empobrecimiento de los lazos humanos y a la conciencia de frustración.

"Las leyes que establecen incentivos, mandatos y prohibiciones, no dan resultado si no se corresponden con una serie de reglas institucionales que permitan que la sociedad funcione en el mismo sentido".⁵⁹

Es preciso recobrar la perspectiva, y proceder a un replanteamiento global de las cuestiones hasta ahora abordadas; adoptaré a tan fin una perspectiva ya sea finalista o teológica: si el problema es la falta de vigor teológico del matrimonio de desdibujamiento de los fines de la institución matrimonial, de lo que se trataría es de recuperara ese vigor teológico y, a partir de él, el sentido y contenido jurídicos del matrimonio.

4.3. LA PROPUESTA QUE DOY AL PROGRAMA ES:

El **OBJETIVO PRINCIPAL**, es que el alumno conocerá la definición del matrimonio, comprenderá su importancia, fines, obligaciones y derechos así como las consecuencias de su disolución.

TEMAS A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA.

Se precisaran algunos puntos de importancia que se hagan del conocimiento de los futuros cónyuges, pretendiendo presentar una guía cuyo contenido podría variar dependiendo del interés y de la personalidad del

⁵⁹ Lorenzetti, Ricardo Luis. Revista de Derecho privado y comunitario. Derecho de familia patrimonial. Nombre del art.: Teoría del Derecho de Familia: el conflicto entre lo incentivos indiv. Y grupales Ed. Bublinzal Culzoni Editores Argentina: 1996. p. 17

individuo que toma el curso, así como de las circunstancias generales que lo rodean.

CONCEPTO DE MATRIMONIO.

El matrimonio es un acto jurídico en el que intervienen ambos cónyuges declarando su voluntad ante el Juez del Registro Civil. Este vínculo conyugar, es una comunidad íntima y permanente de vida entre un hombre y una mujer en orden al amor conyugar, la promoción humana de los dos y una procreación responsable, con base a lo anterior se puede definir como un compromiso jurídico, público y permanente de vida conyugal.

CONCIENTIZACIÓN DELA IMPORTANCIA DEL MATRIMONO.

La familia es una Institución creada por el amor protegida por el matrimonio, mismo que queda regulado por la sociedad y el Derecho.

Así mismo la familia es el pilar de la sociedad, de la cual dependerá el bienestar de una nación, porque su queremos buenos gobernantes, debemos de procurar buenas costumbres dentro de nuestra familia.

No solo nos debemos de conformar con las normas que se nos dan, sino que debemos de alcanzar una madurez y poder de criterio diferente para analizar nuestras propias situaciones, tanto físicas como económicas; tenemos que mantener a la familia con una gran unión y amor, los cuales nos ayudarán a una mejor comprensión con nuestros semejantes.

Es así como se trata de estructurar a la familia con principios y moral; consientes de las obligaciones y derechos que nos corresponden por el rol que desempeñamos en la sociedad, por bien propio y de nuestro país.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Al llegar a la unión un hombre y una mujer deben de hacer lo pensando en la gran responsabilidad que adquieren, ya que emprenderán una nueva vida, una nueva familia, así como pensar en el futuro de la Nación, en el que si se lleva una vida recta, sus descendientes crecerán con ese ejemplo.

CARACTERÍSTICAS DEL MATRIMONIO.

Por ser el matrimonio la unión libre de un hombre y una mujer para realizar la comunidad de vida, en donde ambos se procuran respeto, igualdad y ayuda mutua con la posibilidad de procrear hijos de manera libre, responsable e informada; debe de reunir las siguientes características.

LEGALIDAD: Para la celebración del matrimonio se requiere una serie de requisitos legales, que si no se satisfacen podrá dar lugar a la nulidad o inexistencia del mismo.

PERMANENCIA: Es consecuencia de la fidelidad prometida entre los cónyuges, según el art. 163 del C.C. par el D.F. dispone que los cónyuges vivirán juntos en el domicilio conyugal.

UNIDAD: Se refiere a la vida en común que deberán de tener los contrayentes, una vez que se haya celebrado el matrimonio, para la cual es necesaria la existencia de un domicilio conyugal, ya que los impedimentos son aquellas causas que atenten contra la unida y la convivencia, así establecido por el art. 156 del C.C. para el D.F.

SINGULARIDAD. La unidad trae consigo la singularidad que significa la unión ente un solo hombre con una sola mujer.

IGUALDAD: ambos cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente, establecidos en los artículos 162, 164 y 168 del Código Civil. para el D.F. Finalmente es conveniente revisar lo que el artículo 4to. Constitucional establece: "El varón y la mujer son iguales ante la ley."

Este principio es importante ya que su violación puede traer como consecuencia el divorcio, de acuerdo al artículo 267 en su fracción XII.

La igualdad jurídica no está completa si no entendemos que la equidad consiste en tratar igual a los iguales y de modo desigual a los desiguales. La equiparación no es suficiente: la mujer debe ser reconocida en función de las características propias de su género para ser protegida.

Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas contrarias a las buenas costumbres que generen violencia familiar, ya que cada uno de ellos tiene derecho a que los demás miembros respeten su integridad física y psíquica.

LIBERTAD al poder contraer matrimonio, ya que solo lo pueden contraer quienes sean libres y por otro lado, por el consentimiento una parte se obliga con la otra y ambos asumen una responsabilidad para con los hijos y con la sociedad.

REQUISITOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.

El matrimonio como acto jurídico, requiere de ciertos elementos necesarios para su existencia, como la voluntad de los contrayentes para contraerlo, el objeto y la solemnidad del mismo, además de ciertos elementos para su validez y elementos de existencia.

TFSIS CON
FALLA DE ORIGEN

A continuación nos referimos a los elementos de validez.

El que las personas sean mayores de edad o siendo menores, hayan obtenido la autorización de autoridad competente para ello.

No pueden contraer matrimonio los que siendo mayores de edad estén en cualquiera de los supuestos que prevé el art. 450 fracc. II del C.C.

La ausencia de vicios en la voluntad de los contrayentes, es decir, su consentimiento es libre de error, dolo o violencia.

Fin o motivos lícitos, es decir que lo que se proponen los futuros cónyuges con el hecho de contraer matrimonio debe de estar de acuerdo con las leyes de orden público y las buenas costumbres.

Para contraer matrimonio deben de cubrirse las siguientes formalidades que son:

Entregar previamente llenada la solicitud que presentaran los contrayentes.

La mención del lugar y la fecha en el acta de matrimonio, así como la edad, ocupación y domicilio de los contrayentes.

La constancia de que son mayores o menores de edad, y en este segundo caso de que se ha otorgado en consentimiento de los que son competentes para ello, como lo señala el C.C. par el D.F.

La de que no existe impedimento para contraer matrimonio y la mención del régimen patrimonial de los consortes, así como nombres, apellidos y su ocupación.

Y por último, de aprobarse dicho proyecto, la constancia de que se ha concluido satisfactoriamente con la plática jurídica previa al matrimonio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En cuanto a los elementos esenciales nos referiremos a que deben de existir:

La diferencia de sexos, entre los cónyuges.

La voluntad de los contrayentes, de acuerdo al art. 102 del C.C.

El objeto, en este caso es el de crear un vínculo jurídico y posteriormente una comunidad de vida, en la que nacen derechos y obligaciones que integran la relación jurídica conyugal.

La solemnidad, son principios esenciales para la existencia del matrimonio, como:

La expresión de los contrayentes en cuanto a que es su voluntad unirse en legítimo matrimonio.

La expresión del juez del Registro Civil en el sentido de que se han quedado unidos en el nombre de la sociedad y de la ley.

Así como también se considera solemnidad, el hecho de levantar el acta en los libros respectivos, y ante la presencia de los testigos.

IMPEDIMENTOS PARA CONTRAER MATRIMONIO.

Son aquellas circunstancias que impiden la celebración del matrimonio, pueden ser impedientes o dirimentes.

Los primeros son aquellos que impiden la celebración del matrimonio, pero que desaparecen cuando han sido dispensados dando lugar a su verificación.

Y los dirimentes son aquellos cuya gravedad impiden que se celebre el matrimonio, y si llegase a celebrarse destruyen el vínculo matrimonial nulificándolo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE NACEN DEL MATRIMONIO

Si una pareja tiene la capacidad jurídica para celebrar su matrimonio, también la tiene para celebrar los convenios relacionados con su vida conyugal que comprende los derechos y obligaciones que libremente [se responsabilizaron al contraer matrimonio.

Si bien es cierto, en nuestro Derecho se puede afirmar que existe libertad y capacidad de los cónyuges para celebrar actos jurídicos como son los convenios y contratos y que solo algunas disposiciones lo prohíben, como la compraventa entre cónyuges, cuando el régimen que hayan escogido haya sido el de la sociedad conyugal, así como lo establece el art. 176 del C.C., y en el caso de los emancipados como lo establece el art. 641 y 643 del mismo ordenamiento.

La capacidad de los cónyuges es un principio que se limita sólo a las situaciones antes señaladas, y hacen referencia especialmente a los bienes patrimoniales, solo de este modo están exentos de intervención de autoridad, todos los convenios que regulan obligaciones y derechos, porque se trata de relaciones personales, privadas y exclusivas de los cónyuges y de los padres e hijos, así solo en el caso de los convenios reguladores de crisis conyugal, se requerirá aprobación judicial, aun cuando en ello se toquen relaciones paterno-filiares par la debida protección de los hijos.

Y por lo que se refiere al Derecho Familiar ofrece una gama extensa de convenios que pueden suscribir los cónyuges que hacen referencia a ellos como pareja y hacen referencia a sus hijos y a sus bienes.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONVENIOS CON RELACIÓN AL HOGAR.

1. Establecimiento del domicilio conyugal. art. 163 del C.C. para el D.F.
2. Cambio del domicilio conyugal; art. 163 del C.C. par el D.F.
3. Manejo del hogar art. 168 del C.C. para el D.F.
4. Proyecto de vida conyugal.
5. Relaciones con parientes y relaciones sociales.

CONVENIOS SOBRE ASPECTOS ECONOMICOS.

1. Sosténimiento del hogar, art. 164 del C.C. para el D.F.
2. Trabajo de los cónyuges, art. 169 del C.C. para el D.F.
3. En cuanto a los alimentos se refieren los artículos 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 311-bis, 311 ter, 311quater, 312, 313, 314, 315, en sus VI fracciones 315-bis, 316, 321 y demás; se fijara cuantía, reducción, aumento, forma y garantías, del C.C. para el D.F.

CONVENIOS EN RELACION A LOS BIENES.

1. Capitulaciones matrimoniales; art. 178, 180, 184 y 207 del mismo ordenamiento.
2. Cambio de régimen de bienes conyugales, art. 180, 184, 187 y 197 del C.C. para el D.F.
3. Disolución de la sociedad conyugal; art. 187, 188 y 197 del C.C. para el D.F.
4. Compraventa art. 176 del C.C. para el D.F.
5. Cesión de bienes art. 192 del C.C. para el D.F.
6. Donaciones art. 232 del C.C. para el D.F.

CONVENIOS EN RELACION A LOS HIJOS.

1. Planeación familiar en al procreación art. 4 constitucional así como el art 147 y 162 del C.C. para el D.F.
2. Educación y formación de los hijos. Art. 168 del C.C. para el D.F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3. Administración de los bienes art. 168, 425, 426, 435 y 436 del C.C. para el D.F.
4. Tutor que represente al menor, excluyendo en el ejercicio de la patria potestad a los ascendientes; art 470, 471 del C.C. para el D.F.
5. Custodia en caso de adopción de hecho art. 397 fracc. III del C.C. para el D.F.
6. Adopción en pareja art. 391 del C.C. para el D.F.

CONVENIOS REGULADORES DE CRISIS CONYUGAL.

1. Separación de cónyuges sin divorcio; art. 163, 277 del C.C. para el D.F.
2. Reconocimiento conyugal art. 176 y 280 del C.C. para el D.F.
3. Divorcio voluntario; art. 273 del C.C.
4. Nulidad del matrimonio art. 158, 259, 261 y 262 del C.C. para el D. F.
5. Divorcio administrativo art. 272 del C.C. para el D.F.
6. Desistimiento de la instancia o de la acción del divorcio art. 268 del C.C. para el D.F.

Se pretende que el alumno tenga conocimiento de que las posibilidades existen, y donde ubicarlas, para darlas a conocer a los futuros cónyuges; sin embargo conviene señalar las obligaciones y derechos entre cónyuges y con respecto a los hijos que de él emanan.

Respecto a las obligaciones reciprocas que los esposos tienen desde el momento de contraer matrimonio, tenemos la de que ambos deben de vivir bajo un mismo techo, solo puede eximirse de esta obligación a uno de los cónyuges cuando el otro deba trasladar su domicilio a país extranjero o hayan de establecerse en sitio insalubre o indecoroso, esta dispensa solo pueden darla en los tribunales, los cuales están facultados para ello y por la ley.

TECIS CON
FALLA DE ORIGEN

Cada uno de los cónyuges debe de contribuir por su parte para el logro de los fines propios del matrimonio y a socorrerse mutuamente. En este punto es pertinente tocar lo relativo a las obligaciones económicas de los cónyuges.

Así como el art. 164 del C.C establece que "Los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a su alimentación y ala de sus hijos, así como a la educación de ellos en los términos que la ley establece, sin perjuicio de distribuirse la carga en la forma y proporción que acuerden para este efecto según sus posibilidades. A lo anterior no esta obligado el que se encuentre imposibilitado para trabajar y careciere de bienes propios, en cuyo caso el otro atenderá íntegramente a sus gastos"

Sin embargo cabe señalar que los derechos y obligaciones que nacen dl matrimonio serán siempre iguales para los cónyuges e independientes de su aportación económica al sostenimiento del hogar.

Uno derechos y obligaciones del matrimonio es el decidir de manera libre y responsable sobre el número de hijos que desean tener, el cual será ejercido de común acuerdo entre los cónyuges.

La autoridad de los padres en el hogar es un elemento básico para la educación de los hijos. Por lo que el art. 168 del C.C. para el D.F. establece que "El marido y la mujer tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto resolverán de común acuerdo todo lo conducente al manejo del hogar, a la formación y educación de los hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan. En caso de desacuerdo, el Juez de lo familiar resolverá lo conducente.

Por lo que es conveniente que se tengan presente los regímenes por los cuales se va a llevar acabo el matrimonio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

REGIMEN MATRIMONIAL EN RELACION A LOS BIENES.

Es muy importante que los cónyuges estén conscientes respecto de la libertad que la ley les otorga para elegir el régimen patrimonial al que pretenden someter sus bienes, aunque también debemos decir que una vez elegido, éste es totalmente susceptible de modificación. Dicho cambio pudiera obedecer no solo a una previsión frente a los reveses de la fortuna o los riesgos profesionales en la actividad de uno de los cónyuges, sino también a discrepancias en la dirección económica del patrimonio familiar, la capacidad física o mental del cónyuge administrador del caudal común, la separación de hecho entre cónyuges.

Y para poder elegir el régimen que mejor se ajuste a las necesidades particulares de cada pareja, es necesario saber en que consiste cada una de ellas, así ventajas y desventajas que desde nuestro punto de vista se presenta en cada uno de ellos; como es la Sociedad Conyugal, la Separación de Bienes y el Régimen Mixto.

Uno de los objetivos del matrimonio es el de la ayuda mutua así como a sobrellevar las cargas de la vida, ha de suponerse que: al llegar a la unión matrimonial aportar bienes o bien al llegar allí empezar a formar una base económica sólida para la seguridad de ellos y de sus descendientes.

Es por eso que la ley prevé el hecho de que las personas al casarse sometan la administración de sus bienes al régimen de sociedad conyugal, al de separación de bienes o régimen mixto. Ya refiriéndonos a estos regimenes es conveniente hacer mención a las capitulaciones matrimoniales, teniendo su base en el art. 179 del C.C. Para el D.F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CAPITULACIONES: Son pactos que los otorgantes celebran para constituir el régimen patrimonial de su matrimonio y reglamentar la administración de los bienes, la cual deberá recaer en ambos cónyuges, salvo pacto en contrario.

Las capitulaciones pueden otorgarse antes de celebrarse el matrimonio o durante él y se pueden referir no solamente a los bienes de que son dueños en el momento de hacer el pacto sino también a los que se adquieran después, siendo las capitulaciones que se hicieren contraviniendo las leyes o los fines naturales del matrimonio.

En este punto me quiero referir a que las parejas mexicanas contraen matrimonio sin fijarse en lo que están firmando en relación con sus bienes. Por lo que es conveniente sujetar nuestro patrimonio al régimen conyugal que más nos convenga como pareja.

La Sociedad Conyugal se constituye con los bienes que ambos cónyuges llevan al matrimonio o los que se adquieren durante él, de acuerdo con las disposiciones del contrato de sociedad.

Al constituirse la sociedad conyugal, si hay bienes, debe hacerse un inventario circunstanciado de los bienes que integran la sociedad conyugal, manifestando a quien corresponderá su administración y sobre que bases habrá de liquidarse.

Así mismo el artículo 185 del multicitado Código Civil nos dice que "Las capitulaciones matrimoniales en que se constituya la sociedad conyugal, constarán en escritura pública cuando los otorgantes pacten hacerse coparticipes o transferirse la propiedad de bienes que ameriten tal requisito para que la traslación sea válida"; es decir que si el valor del inmueble sobre el que se pacta en la capitulación matrimonial excede de trescientas sesenta y cinco veces el salario mínimo general diario vigente en el D.F. en el

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

momento de la operación, dicha traslación de dominio se hará en escritura pública.

Sea el caso de que la negligencia o manejo torpe del administrador importa peligro de ruina para su consocio, o el administrador es declarado en quiebra, finaliza la sociedad conyugal.

Así como al disolverse el vínculo matrimonial la sociedad conyugal termina también.

Sólo cabe hacer mención de algunas reflexiones sobre la sociedad conyugal.

- La sociedad conyugal trae aparejados problemas en las relaciones con los terceros, las que quedarán bien definidas con la inscripción que ha de hacerse oportunamente de las capitulaciones en el Registro Público de la Propiedad
- Este régimen puede ser adoptado, por aquellas parejas que hayan decidido que la mujer tendrá una etapa en su vida que dedicará al cuidado de sus hijos y de su hogar. Si este es el caso, la mujer recibirá una retribución por esta actividad, toda vez que el marido tendrá que compartir con ella la parte de los ingresos que exceden de las necesidades de la familia.
- En nuestra opinión, es este el régimen que mejor responde a los fines del matrimonio, dado que queda por escrito que la pareja funciona como un verdadero equipo en todos los aspectos, incluso en el económico. Para nosotros, si los cónyuges se comprenden bien, si subsiste entre ellos un leal afecto conyugal, de hecho todos los bienes serán comunes, y por lo tanto la pareja no deberá mostrar inconveniente en sujetar sus bienes a una sociedad conyugal.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Por lo que es nuestro deber advertir que en el caso de una crisis matrimonial, la disolución de la sociedad conyugal puede ser fuente de problemas, dificultades y grandes desavenencias entre los cónyuges.

En el régimen de Separación de Bienes puede establecerse con anterioridad al matrimonio o durante éste y comprender los bienes de que sean dueños los consortes al celebrarse el matrimonio o éstos y los que se adquieren durante él.

Por lo regular los cónyuges conservan la propiedad y administración de los bienes que respectivamente les pertenecen, así como los frutos que de ellos deriven.

Las capitulaciones que establezcan la separación de bienes siempre deberán contener un inventario de los bienes de que sea dueño cada esposo al celebrarse el matrimonio, así como nota de las deudas.

Cuando estas capitulaciones son anteriores al matrimonio no es necesario la escritura pública, puede hacerse en escrito privado, pero si se hacen durante el matrimonio, deberá observarse las formalidades referidas en los contratos traslativos de dominio.

Con relación a la Separación de Bienes comentare que:

Por su naturaleza, este régimen conviene aplicarse cuando alguno de los cónyuges es comerciante, para evitar a su pareja los peligros de una quiebra, que tendría graves efectos sobre la comunidad y resultados comprometedores.

Así como la gran ventaja de la separación de bienes; que se presenta cuando hay una crisis conyugal, dado que no habrá lugar a repartición de

TRABAJOS CON
FALLA DE ORIGEN

patrimonio, ni a la repartición del pasivo, ni se aplicarán, si los cónyuges no lo hubieren pactado así, reglas especiales para el régimen de comunidad reducido a gananciales.

En este caso no habrá lugar a la subrogación de bienes, ni a la liquidación de los mismos por disolución de la sociedad, ni a la intervención del juez para decretar a quien pertenecen los bienes.

Como hemos dicho anteriormente sea el caso de la mujer o del hombre consagran su actividad a los cuidados del hogar y de los niños, no así percibiendo por ello una retribución alguna; en cambio la persona que trabaja; es decir, la persona que labora fuera del hogar por la profesión que está ejerciendo, percibe ingresos y no comparte con su pareja la parte de los ingresos que excede de las necesidades de su familia trayendo como consecuencia la desigualdad, solo a excepción de que los dos ejerzan su profesión y reciban por ello la misma remuneración.

Para poder arreglar esta situación tendríamos que recurrir a un pacto en el que sé acordada hacer comunes los bienes gananciales.

En cuanto al régimen mixto: Es aquel por medio del cual los esposos pactan que una porción de sus bienes que forman una unidad común, se rija por la sociedad conyugal y otra; que se reserva a cada cónyuge en propiedad exclusiva. Se rija por la separación de bienes.

A este respecto el Código Civil para el D.F. en su numeral 208 dispone: que la separación de los bienes puede ser absoluta o parcial; solo en el segundo caso los bienes que no estén comprendidos en las capitulaciones de separación serán objeto de sociedad conyugal que deben constituir los esposos.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La ley nos da la opción de hacer todas las combinaciones posibles para someter nuestros bienes al régimen que elijamos y garantizar nuestra seguridad como pareja y la de nuestros hijos.

LOS FINES DEL MATRIMONIO:

Estimo que los fines objetivos del matrimonio, tanto del matrimonio acto como del matrimonio estado son: el amor conyugal que comprende la relación sexual y la comunicación espiritual; la promoción integral de los cónyuges, que significa algo más que la ayuda y socorro mutuos, pues a través de la promoción se busca la plena realización de los consortes; la procreación responsable así como en la decisión de saber cuantos hijos quieren tener así como el saber educar y darle una formación humana firme.

Estos fines solo buscan la integración sexual y plena de la pareja; Para lograr los fines objetivos, existe una serie de deberes conyugales recíprocos entre la pareja, así como un conjunto de derechos y obligaciones entre los cónyuges de carácter económico que son también recíprocos; ya que de alguna manera para el logro de los fines del matrimonio son necesarios.

En este punto cabe hacer mención del *amor conyugal* que existe entre en hombre y la mujer no sólo existen para sí mismos, es una realidad hecha de relaciones, por ser una par el otro, la relación conyugal se vive en la reciprocidad del diálogo entre hombre y mujer. Es una comunidad íntima libre y responsable, en la que uno pone todas sus riquezas y potencialidades al servicio del otro, para contribuir a su realización total y a su felicidad. En esta comunidad de amor se evoluciona del yo y tu, al nosotros.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

La ayuda mutua debe traducirse en la *promoción integral de la persona o promoción humana*, que es algo más que la ayuda y el socorro mutuo. Tal vez la ayuda mutua no sea privativa de matrimonio, y la encontramos también en otras comunidades, pero la ayuda integral que los esposos deben lograr recíprocamente en el matrimonio es exclusiva de esta comunidad, para lo cual intervienen también para lograrlo los otros dos fines como son el amor conyugal y la procreación. Es tan importante este fin, que el Código Civil para el D.F. establece que los cónyuges están obligados a contribuir cada uno por su parte a los fines del matrimonio y a socorrerse mutuamente.

Por último debemos decir que en la familia la promoción humana no se limita a los cónyuges sino también a la familia, donde encontramos que todos los miembros entre sí la deben promover como los padres e hijos, hermanos entre sí y los hijos a los padres.

La procreación responsable, este fin está orientado a la procreación de la especie y es tan importante, que a semejanza de los anteriores cualquier condición contraria se tendrá por no puesta, en este fin se comprende lo relativo a la paternidad responsable, el deber del padre, y la madre de comunicar la vida en plenitud, que comprende la procreación y todo lo necesario para lograr un desarrollo físico, mental, económico, cultural y social de los hijos, así como el derecho de determinar el número y espaciamiento de los hijos, y todo lo relativo a la familia, su desarrollo y su cumplimiento de sus propios fines así lo establecen los artículos 146 y 162 del C.C. para el D.F.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

EL DIVORCIO:

De acuerdo al art. 266 del C.C. para el D.F. el divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Se clasifica en voluntario y necesario.

En el C.C. para el D.F. en su art. 273 nos señala que procede el *divorcio voluntario* por vía judicial cuando los cónyuges por mutuo consentimiento lo soliciten al Juez de lo familiar que haya transcurrido un año o más de celebrado el matrimonio y acompañado de un convenio.

Y en el divorcio administrativo siendo la base legal el artículo 272 del C.C. para el D.F. nos dice que para proceder a este tipo de divorcio se requiere que ambos cónyuges convengan en divorciarse; que sean mayores de edad; que no tengan hijos, que haya transcurrido un año su matrimonio y que de común acuerdo hubieren liquidado la sociedad conyugal; establecido así en el art. 272 del C.C. para el D.F.

Satisfechos los requisitos señalados "se presentan personalmente ante el Juez del Registro Civil del lugar de su domicilio; comprobarán con las copias certificadas respectivas que son casados y mayores de edad, y manifestarán de una manera terminante y explícita su voluntad de divorciarse".

El Juez del Registro Civil, previa identificación de los consortes, levantará un acta en la que se hará constar la solicitud de divorcio y citará a los cónyuges para que se presenten a ratificarla a los quince días, si los consortes hacen la ratificación, el Juez del Registro Civil los declarará divorciados, levantando el acta respectiva y haciendo la anotación correspondiente en el acta de matrimonio anterior.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

EL DIVORCIO VOLUNTARIO JUDICIAL.

Ahora bien, todos los consortes que no se encuentran en el párrafo anterior pueden divorciarse por mutuo consentimiento, deberán de solicitarlo al Juez de lo Familiar; esto significa que deben recurrir a este divorcio aquéllos que, independientemente de que sean mayores o menores de edad, tengan hijos y no hubieren liquidado su sociedad conyugal.

El Código de Procedimientos Civiles contiene la reglamentación especial para el divorcio por mutuo consentimiento, y se encuentra en el titulo undécimo del Capitulo único en el divorcio por mutuo consentimiento de los artículos 674 al 682 del C.P.C. para el D.F.

EL DIVORCIO NECESARIO.

Solo son causas para pedir este tipo de divorcio las que limitativamente se enuncia en el artículo 267 del C.C. para el D.F. Aquí es el Juez de lo Familiar quien decidirá por medio de una sentencia y de acuerdo a las pruebas que los cónyuges hayan presentado, si efectivamente se otorga el divorcio señalará al cónyuge culpable.

El proceso de divorcio está basado en la conducta ilícita de alguno de los cónyuges, por lo tanto el consorte que el Juez señale como culpable será responsable de los daños y perjuicios que cause al inocente, es autor de un hecho ilícito porque su conducta fue en contra de las leyes de orden público, como son las relativas al matrimonio y a la familia.

Es importante señalar que este tipo de divorcio puede ser demandado por el cónyuge que no haya dado causa a él.

TFCS CON
FALLA DE ORIGEN

REFIRIÉNDONOS A LAS CONSECUENCIAS SOCIALES DE UN DIVORCIO.

Se basan en la razón y justificación para el divorcio, debido a que la cohesión familiar se logra a través de la comunidad de la vida, pero si alguno de ellos a dado causa para que se destruya esa convivencia, difícilmente puede exigirse la permanencia de algo roto, quizás irremediable; es decir, es muy importante la estabilidad del matrimonio, pero también lo es el que no se mantenga situaciones de violencia o inmorales en perjuicio de alguno de los integrantes de la familia.

Sin embargo, éste no debe pensarse como la primera salida u opción a nuestros problemas matrimoniales; solo se debería de dar la disolución del vínculo matrimonial por causas graves que hagan imposible o muy difícil la convivencia, más, más no por simple capricho de los cónyuges o por deshonestidad de los mismos.

Hay que recordar que cualquier incremento en las tasas de divorcio trae como consecuencia una mayor desintegración en la familia y varios tipos de problemas sociales: recordemos que la familia es la célula transformadora de la sociedad la base de la misma y si esta base tiene cimientos débiles, basados en superficialidades materiales, construiremos una nación enferma, llena de patologías sociales como, las que por desgracia hay ya vivimos.

La desintegración familiar supone la perdida del equilibrio de la estructura que mantiene unidos a los miembros de la familia y por lo tanto los hijos tienen un marco inmediato de lo que es la familia y por consiguiente y por consiguiente que es un matrimonio.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Pienso que un factor importante para el buen funcionamiento de la vida conyugal es la comunicación, la confianza y el respeto entre los cónyuges.

El problema de la comunicación no es privativo de la familia, pero en la desintegración que venimos estudiando, la incomunicación resulta un indicador importante que no se puede pasar por alto, este problema se da a nivel conyugal.

No hablan ni dialogan, no solo con esto expreso que no se comunican con la palabra, sino que tampoco lo hacen con los sentidos, ni con su presencia, por lo que la comunicación no solo es verbal, sino que es a través de toda la persona.

Por lo que es finalmente, si los cónyuges no se comunican entre si difícilmente habrá comunicación con los hijos, en el caso de que existan.

Las familias no dialogan, si no se conocen no se integran, y si no se integran no habrá unidad y el núcleo fundamental no podrá operar para ser agente de cambio en la sociedad, ni podrán formar a los nuevos ciudadanos.

SEPARACIÓN DE LECHO Y HABITACIÓN.

El artículo 277 del Código Civil dispone que el cónyuge no quiera pedir el divorcio cuando su conyugal padeciera cualquiera enfermedad incurable que además sea que sea contagiosa, hereditaria siempre que no tenga su origen en edad avanzada, así como padecer trastorno mental incurable establecido en las fracciones VI y VII del art. 267 del C.C. para el D.F. que sobrevenga después de celebrado el matrimonio, podrá solicitar que se

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

suspenda su obligación de cohabitar con el otro cónyuge, y el juez con conocimiento de causa, podrá decretar la suspensión, quedando subsistentes las demás obligaciones creadas por el matrimonio.

En estos casos se requiere la intervención del juez de lo familiar, para que, mediante sentencia judicial, se decrete la separación de cuerpos, autorizándose a los cónyuges a una vida separada.

Como principales consecuencias a esta separación, podemos citar las siguientes: Serán revelados del cumplimiento de alguno de los deberes conyugales, y en especial del débito carnal. No trae como consecuencia sanción en contra del cónyuge enfermo y ambos conservan la patria potestad de los hijos habidos en el matrimonio, en relación a la sociedad conyugal el cónyuge enfermo podrá seguir administrando los bienes de la misma, salvo que la separación obedeciera a enajenación mental, en cuyo caso el cónyuge será quien administre los bienes de la sociedad conyugal, y finalmente se releva a los consortes de vivir en el domicilio conyugal.

Estos son los puntos que como ya hemos dicho abarcaría nuestro programa, es evidente pensar que la profundidad de cada uno de ellos dependerá del interés particular del grupo de parejas hacia el que irá dirigido: como todo programa de estudio, su enfoque tendrá una relación directa con la personalidad misma del sujeto que lo imparta.

El contenido del programa fue previamente seleccionado para satisfacer las dudas más comunes de la población; además de tener la intención de incrementar los conocimientos de los futuros contrayentes sobre aspectos jurídicos del matrimonio, pretende despertar en ellos la curiosidad por adentrarse en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, para que puedan en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, para que puedan en lo futuro tomar decisiones conscientes

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.4. LA MANERA EN LA QUE SE PUDE IMPARTIR ESTE PROGRAMA ES:

La propuesta, parte de la base de que todo hombre y toda mujer tienen derecho al matrimonio y a fundar una familia, ya que todos tienen derecho a una educación integral cuyo objeto sea el pleno desarrollo de la personalidad humana que los preparen a la vida futura y ser elementos útiles a la sociedad. Uno de los aspectos, como ya he mencionado, considero fundamental, es la incorporación a los planes de estudio de la parte relativa a la preparación para la vida conyugal y de la familia.

Toda persona tiene derecho a la preparación para su vida conyugal, así como para su vida como miembro de familia.

Nuestro artículo tercero constitucional, al señalar como debe ser la educación nacional, señala en su inciso C de la fracción I que ésta contribuirá a la mejor convivencia humana, tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona y la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, cuando por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de la fraternidad e igualdad de los derechos de todos los hombres, evitando privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos; dentro del interés por la familia, debe comprenderse esta responsabilidad del Estado y de la sociedad, que como un derecho debe ser satisfecho para contribuir mejores familias y matrimonios estables.

En este orden de ideas, pensamos que el Gobierno de cada entidad federativa es el responsable de asignar los espacios necesarios para que dentro de cada oficina del Registro Civil, puedan impartirse las pláticas sobre aspectos jurídicos del matrimonio.

Por ejemplo en la Ciudad de México, corresponde al Jefe de Gobierno, por conducto de la Coordinación General Jurídica "*Coordinar las actividades*

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

del Registro Civil promoviendo planes, programas y métodos que contribuyan a la mejor aplicación y empleo de los elementos técnicos y humanos del sistema, para el eficaz funcionamiento del mismo, así como la de establecer los criterios jurídicos par el buen funcionamiento del Registro".⁶⁰

QUIEN IMPARTIRIA ESTE CURSO.

A lo largo de la elaboración del presente trabajo, he pensado que la figura ideal para impartir éste programa es el prestador de servicio social universitario.

El Reglamento General del servicio social incluido en la Legislación Universitaria dispone: que "se entiende por SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad".⁶¹

Así mismo el Reglamento señala el objeto que tiene el Servicio Social:

- Entender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;
- Considerar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social y
- Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con comunidad a la que pertenece.

Todos los programas de servicio social pueden ser de carácter externo en el sector público y social* ya que éste podría desarrollarse dentro del Registro Civil, impartiendo la propuesta antes ya mencionada.

⁶⁰ Art. 7 E. I y III Reglamento del registro civil /colección / civil. Ediciones Delma.

⁶¹ Legislación Universitaria, Reglamento General de servicio social, UNAM, México 1998, art. 3 p. 421

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En la actualidad en el Registro Civil y en los Juzgados Familiares los pasantes en derecho que realizan el servicio social no los prevén, en el sentido de que tiene que dar un asesoramiento jurídico para aquellas parejas que pretenden contraer matrimonio y lleguen a él con los conocimientos relacionadas a su situación jurídica futura, así como a las responsabilidades que tendrán que enfrentar en lo posterior, con su pareja y sus hijos.

Nosotros como abogados tenemos conocimiento de la realidad a la que nos enfrentamos en relación si queremos contraer matrimonio; es decir cuales son los efectos y fines del mismo, así que podríamos informar a la sociedad sobre lo que es el matrimonio para poder fomentar buenas costumbres, educación familiar y darles las bases para que se vean reflejadas en sus familias.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El presente trabajo permite elaborar un concepto sobre lo que es el matrimonio; es una Institución que abarca el aspecto de un acto jurídico, solemne y público que realizan solo dos personas como son el hombre y la mujer dando lugar a un segundo aspecto que es una convivencia permanente con el fin de ayudarse en los fines del matrimonio, sobrellevar las cargas de la vida familiar, fomentar el amor conyugal y la perpetuación de la especie.

SEGUNDA.- El matrimonio es una Institución desde el punto de vista que pretende ser un vínculo duradero.

TERCERA.- La preocupación de diversos autores por destacar la importancia del matrimonio, nos hace darnos cuenta que su concepción ha variado, en la mayoría de las sociedades, al menos occidentales, el matrimonio ha quedado reducido a una mera formalidad legal. Los sujetos se comprometen a contraer matrimonio o de hecho han contraído matrimonio ignorando el carácter sustantivo del mismo.

CUARTA.- El objetivo de esta tesis es mostrar que el Derecho Familiar puede ser utilizado como un instrumento de organización social, puesto al servicio de la sociedad y de los hombres que la integran; es por eso que debe estar al alcance no solo de especialistas sino de la población en general, con el fin de que sus derechos y obligaciones sean conocidos y ejercidos oportunamente.

QUINTA.- El Derecho de Familia con la familia, impartir una plática prematrimonial que tenga por objeto informar y concientizar a los cónyuges sobre los efectos que se desprenden del matrimonio, contribuirá en gran

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

medida a la creación de familias. Estados fuertes y fortalecimiento de los valores jurídicos en lo moral y en lo jurídico.

SEXTA.- La orientación informativa propuesta abarca puntos como aquellos conceptos que por su naturaleza se hace indispensable hacerlos del conocimiento de los futuros cónyuges, tales como definición de matrimonio, concientización de su importancia, sus características, requisitos e impedimentos para contraerlo, obligaciones y derechos que se desprenden del matrimonio, régimen matrimonial con relación a sus bienes, fines del matrimonio y finalmente, aspectos generales del divorcio permitiéndoles tener una mejor relación de pareja, así como una estabilidad familiar.

SÉPTIMA.- Esta orientación además de tener la intención de incrementar los conocimientos de los futuros cónyuges sobre aspectos jurídicos del matrimonio, pretende despertar en ellos la inquietud por adentrarse en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, para que puedan ser capaces de tomar decisiones conscientes en lo futuro; así mismo el Estado es responsable de crear espacios necesarios dentro de cada oficina del Registro Civil, para que sea posible la impartición de dicha plática.

OCTAVA.- Considerando que la persona más idónea para prestar este servicio es un pasante de la carrera de derecho y así el beneficio no solo será para el público si no para los estudiantes que realizan su servicio social, incrementando así los valores de los estudiantes.

NOVENA.- La familia, es el núcleo fundamental de la comunidad, que requiere de promoción que en la medida que haya familias fuertes, la sociedad y el Estado podrán ser más estables; y prepararnos para la vida profesional, así como para la vida conyugal y familiar, por tal motivo es importante que los individuos sean más conscientes de las consecuencias de

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

sus actos, sobre todo si su decisión ha sido la de formar un nuevo hogar para el futuro.

DÉCIMA.- Una de las características del Derecho Civil y del Derecho Familiar es la de influir de manera determinante en los aspectos de nuestra vida cotidiana y familiar; ya que de algunos no estamos conscientes y sin embargo son trascendentes, uno de ellos es la situación que se genera al iniciar el matrimonio o también llamada vida conyugal así como la de los bienes dentro del matrimonio. La situación económica dentro del mismo es un aspecto fundamental, sin embargo es poco conocido su funcionamiento por los futuros cónyuges, es por tal motivo que surge la idea de la orientación prematrimonial para que en los matrimonios posteriores exista el entendimiento, comprensión y paciencia por parte de las parejas par que no exista la desintegración y la violencia intrafamiliar.

DÉCIMA PRIMERA.- Uno de los puntos importantes que se generan durante el proceso del matrimonio es el régimen patrimonial que decidirán los cónyuges, ya que el Juez del Registro Civil no proporciona la información básica y necesaria sobre los diversos regímenes que existen y como es posible pactar, dando motivo a que se generen alguno problemas conyugales posteriores.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los individuos que conforman nuestra sociedad necesitan estar conscientes de las consecuencias que provocan sus actos, así como tener el conocimiento y entera responsabilidad de que van a formar una familia y lo que ello conrae.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

BIBLIOGRAFÍA

Bonnecase, Julien: "Tratado Elemental De Derecho Civil". Traducción y Compilación Enrique Figueroa Alfonso, Editorial Pedagógica Iberoamericana. México, 1997.

Castan Tobeñas, José: "Derecho Civil Español Común y Foral". Tomo V. Derecho de Familia, Editorial. Reus, Madrid S.A, 1976.

Cipert, George, y Jean Boulanger: "Tratado de Derecho Civil", según el Tratado de Planiol T. II, Col. I Editorial La Ley, B. Aires: 1962.

Couture "Vocabulario Jurídico": Buenos Aires: Editorial De Palma, 1993.

Chávez Asencio Manuel: "Derecho de Familia y Relaciones Familiares", 5ª edición, Editorial Porrúa, México, 1997.

Chávez Asencio Manuel F: "La Familia en el Derecho / Relaciones Jurídicas Conyugales". Editorial Porrúa, México, 1984.

De Ibarrola Antonio: "Derecho De Familia". 4ª Edición. México: Editorial Porrúa, 1993.

De Pina Vara Rafael: "Derecho Civil Mexicano". Tomo I, 18ª edición, Editorial Porrúa, México, 1993.

Esquivel Obregón, Toribio: "Apuntes para la Historia del Derecho en México". Tomo I, 3ª. Edición. Editorial Porrúa, México, 1990.

Flores Gómez, Fernando, Gustavo Carvajal: "Nociones de Derecho Positivo Mexicano". 32ª edición. Editorial Porrúa, México 1993.

Galindo Garfías, Ignacio: "Derecho Civil" parte general Personas, Familia, 2ª Edición, Editorial Porrúa, S.A. México, 1976.

Galindo Garfías, Ignacio. "Derecho civil". 12ª edición, Editorial Porrúa, México, 1993.

Galindo Garfías, Ignacio. "Derecho Civil". 13ª edición, Editorial Porrúa, México, 1994.

Lemus García Raúl: "Derecho Romano" (compendio). México: Editorial Limsa.

Magallón Ibarra, Jorge Mario: "Instituciones de Derecho Civil", Tomo III. Editorial Porrúa, México, 1988.

Mendieta y Núñez, Lucio: "El Derecho Precolonial", 5ª edición, Editorial Porrúa, México, 1985.

Novoa Monreal, Eduardo: "El Derecho Como Obstáculo al Cambio Social", 10ª edición Editorial Siglo XXI, México, 1991.

Petit Eugène: "Tratado Elemental De Derecho Romano", 10 edición, Editorial Porrúa México, 1989.

Planiol Marcelo: "Tratado Práctico de Derecho Civil Francés", Tomo II. La familia, traducción española Dr. Mario Cruz, Editorial Cárdenas Editor Distribuidor México, 1997.

Pirrenne, Jacques: "Historia Universal". Tomo I. México: Editorial Cumbre.

Ripert, George y Boulanger, Jean: "Tratado de Derecho Civil". Según el Tratado de Planiol, Tomo II, Vol. I, Ediciones La Ley, Buenos Aires, 1962.

Rojina Villegas, Rafael: "Derecho Civil Mexicano". Tomo II, 6ª edición, Editorial Reus, México, 1983.

Rojina Villegas, Rafael: "Compendio de Derecho Civil". Tomo I. Introducción, personas y Familia, 22ª edición, Editorial Porrúa, México, 1995.

Rojina Villegas, Rafael: "Compendio de Derecho Civil". Tomo I. Introducción, personas y Familia, 27ª edición, Editorial Porrúa, México, 1997.

Ruggiero, Roberto: "Instituciones de Derecho Civil". Tomo II, 4ª edición, Madrid: Editorial Reus, 1938.

Serra Rojas, Andrés: "Teoría del Estado" 12ª Edición México, Editorial Porrúa, 1993.

Tena Ramírez Felipe: "Leyes Fundamentales de México 1808-1994". México: Edición Porrúa.

Citado por Mazeaud Henri y Leon y Jean Mazeaud: "Lecciones de Derecho Civil". Traducción De Luis Alcalá Zamora y Castillo. Col. III Ediciones Jurídicas Europa-Americana Buenos Aires: 1968.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LEGISLACIÓN

Constitución de los Estados Unidos Mexicanos Comentada, Editorial Porrúa México, 2002.

Código Civil para el Distrito Federal. Editorial Sista. México. 2002.

Legislación Universitaria, Reglamento General de Servicios Social, Editorial. UNAM. México, Ciudad Universitaria 1997.

Reglamento del Registro Civil. 2° Edición Ediciones Delma. México, 1998

DICCIONARIOS

Rafael de Pina, Rafael de Pina Vara, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, Edición 27, México 1999.

Diccionario Jurídico Espasa. España: Fundación Tomas Moro Editorial Espasa Calpe, 1998

Gutiérrez Alvis y Armario; Faustino. Diccionario de Derecho Romano. México: Editorial Reus, 1948

Jiménez Santiago, Sócrates; Diccionario de derecho romano. México: 3° Edición. Castillo Ruiz Editores, 1997.

Instituto de Investigaciones Jurídicas: Diccionario Jurídico Mexicano, 8° Edición, Editorial Porrúa UNAM. México, 1995.

Instituto de Investigaciones Jurídicas: Diccionario Jurídico Mexicano México: IJ, UNAM-Porrúa 2da. Edición, 1998, Tomo III.

OBRAS COLECTIVAS DE CONSULTA GENERAL

Enciclopedia Jurídica Omeba. Argentina: Tomo XIX Editorial Driskill, 1979.

Revista de Derecho Privado y Comunitario / derecho de Familia Patrimonial. No. 12, Dirección Alegría Héctor y Mosset Iturraspe Jorge. Rubinzal-Culzoni, Editores Argentina, 1996.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Revista "Este País / tendencias y Opciones". Director: Reyes Heróles.
México: Artículos Espiritu/Bschamer Beatriz Edición. Abeja, México:, Enero
de 1995, Revista mensual No. 46.

PAGINAS INTERNET

www.tsjdf.gob.mx

www.asambleadf.gob.mx

www.scjn.gob.mx

www.unam/institutoinvestigacionesjuridicas

www.derecho.org

www.congresounion.gob.mx

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN